Estudio Previo		
1. Datos del área responsable de la necesidad:	**Dependencia solicitante:**	Dirección de Infancia – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Dirección de Adolescencia y Juventud– Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
	Responsable del área solicitante:	Diana Carolina Gil Betancourt – Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Prevención
2. Número PACCO:	**31405**	
3. Objeto:	Promover la participación e inclusión de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, mediante acciones intersectoriales intencionadas, relacionadas y efectivas que contribuyan con el fortalecimiento de entornos protectores y la garantía de sus derechos, así como la transformación de imaginarios que segregan, excluyen o discriminan en los diferentes contextos donde transcurren sus vidas.	
4. Justificación y descripción de la necesidad a satisfacer:	La protección, garantía y goce efectivo de los derechos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad constituyen un eje fundamental dentro de las acciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en concordancia con la normativa nacional e internacional vigente. Este marco normativo establece diversas disposiciones orientadas a la eliminación de barreras y la prevención de la exclusión y segregación. Estas regulaciones fundamentan la obligación del ICBF de desarrollar e implementar procesos, programas y acciones que promuevan la inclusión efectiva y el ejercicio pleno de los derechos de esta población. **<u>Fundamento Normativo Internacional y Enfoque de Derechos</u>** El marco de referencia inicia con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (Ley 12 de 1991), que en su artículo 2° exige a los Estados Parte respetar y asegurar los derechos de todo niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, incluyendo la de los impedimentos físicos. Esta Convención también exige proteger al niño contra toda forma de discriminación o castigo. Un hito crucial en este camino es la Convención de la Organización de Naciones Unidas ONU, sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), 2006, el cual define la discapacidad de la siguiente manera: inciso e): Reconoce que *"la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás"* aprobada en Colombia mediante la Ley 1346 de 2009. Este instrumento transformó el enfoque sobre la discapacidad al reconocer a esta población como sujetos de derechos en igualdad de condiciones y adoptar el "modelo social de la discapacidad". El modelo social establece que la discapacidad no radica en la condición individual de una persona, sino en la interacción con barreras sociales, actitudinales, comunicativas y físicas. Con ello, se supera la visión tradicional que vinculaba la discapacidad exclusivamente a un déficit médico, promoviendo un enfoque basado en derechos humanos que exige el fin de prácticas discriminatorias como la exclusión, segregación e institucionalización. La CDPD establece obligaciones claras para los Estados, en el artículo 4, incluyendo la adopción de medidas legislativas y administrativas pertinentes para hacer efectivos los derechos, modificar o derogar leyes y prácticas discriminatorias, y abstenerse de actos incompatibles con la Convención.	

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	Complementariamente, la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad de la Organización de Estados Americanos – OEA, 1999 (aprobada en Colombia mediante Ley 762 de 2002) refuerza el objetivo central de la prevención y la eliminación de la discriminación, propiciando la plena integración social. **Desarrollo y Obligaciones Nacionales** En sintonía con el marco internacional, la Constitución Política de 1991 consagra en sus artículos 44 y 45 los derechos fundamentales de los niños y el artículo 13 obliga al Estado a promover condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptando medidas en favor de grupos discriminados y protegiendo especialmente a quienes se encuentran en circunstancia de debilidad manifiesta. La Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) tiene como finalidad garantizar el pleno y armonioso desarrollo de niñas, niños y adolescentes. Define la protección integral como el reconocimiento de estos como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de estos, y la prevención de su amenaza o vulneración. El ICBF, como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), es el responsable de articular las entidades para la garantía, prevención, protección y restablecimiento de estos derechos. Para asegurar la inclusión efectiva, la Ley Estatutaria 1618 de 2013 establece disposiciones para garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, señalando la obligación del Gobierno Nacional y territorial de implementar medidas de protección para las niñas, los niños y adolescentes con discapacidad. En desarrollo del modelo social de la CDPD, Colombia ha implementado medidas normativas que promueven la igualdad y la inclusión, entre las cuales se señalan: • Ley 1996 de 2019: Establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal plena de personas con discapacidad mayores de edad, eliminando la interdicción y adoptando el Sistema de Apoyos. Este enfoque de autonomía es crucial para la misionalidad del ICBF en la preparación de adolescentes para su vida adulta independiente y autónoma. • Decreto 1421 de 2017: Reglamenta la atención educativa inclusiva, exigiendo entornos educativos con metodologías flexibles y ajustes razonables (proporcionados como un “traje a la medida”) para evitar la exclusión. La Corte Constitucional ha consolidado el alcance de estas obligaciones mediante jurisprudencia clave: • En la Sentencia T-495 de 2012, consideró a niñas, niños y adolescentes con discapacidad como sujetos de especial protección constitucional. • En la Sentencia C-293 de 2010, respaldó las acciones afirmativas como medidas para avanzar hacia la igualdad sustancial. • En la Sentencia T-583 de 2023, ordenó garantizar la inclusión efectiva mediante sistemas de protección social híbridos e interseccionales, especialmente en el ámbito de cuidado. **Alineación con la Política Pública Vigente:** El ICBF, en su rol misional, se integra al Sector Administrativo de Igualdad y Equidad (Decreto 1074 de 2023) y alinea sus acciones con la Política Nacional de Infancia y Adolescencia (PNIA) 2018-2030 y el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”.

La PNIA (Ley 2328 de 2023) exige al ICBF el desarrollo de acciones que promuevan la autonomía, el fortalecimiento familiar y comunitario, y, crucialmente, la eliminación progresiva de la atención segregada de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

El PND 2022-2026 sitúa a niñas, niños y adolescentes en el centro de las transformaciones y establece apuestas claras para garantizar un entorno sin barreras para las personas con discapacidad, promoviendo acciones específicas que permitan:

1. Asegurar los tránsitos armónicos a otros sectores (Educación, Salud y Protección Social).
2. Eliminar de manera progresiva la atención segregada y la institucionalización de las personas con discapacidad, en concordancia con la CDPD.

Para dar respuesta a este mandato, el ICBF realizó una rigurosa revisión y rediseño de los procesos de atención dirigidos a niñas, niños y adolescentes con discapacidad, buscando avanzar hacia un enfoque inclusivo y participativo, aprobado mediante la resolución 7998 de 2023 Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos.

Los Centros de Apoyo a la Inclusión: La Respuesta Estratégica

La necesidad de un modelo de atención plenamente inclusivo se materializó a partir de la experiencia piloto de la Modalidad Atrapasueños con su forma de atención Atrapasueños de Apoyos. El análisis de esta experiencia evidenció la necesidad de superar visiones asistencialistas y avanzar hacia prácticas que promuevan la participación efectiva y el reconocimiento de niñas, niños y adolescentes como sujetos titulares de derechos.

En coherencia con estos aprendizajes, el ICBF crea los Centros de Apoyo a la Inclusión, concebidos como un servicio estratégico operado bajo la Modalidad Integrada. Este servicio se estructura sobre tres pilares que robustecen el enfoque de derechos:

Tabla 1. Fundamentos normativos que robustecen el enfoque de derechos en la atención del ICBF

Pilar Estratégico	Fundamento Normativo	Enfoque
Capacidad Legal y Autonomía	Ley 1996 de 2019	Fortalece la autonomía progresiva de niñas, niños y adolescentes en su tránsito hacia la vida adulta independiente, incorporando la presunción de capacidad.
Derecho al Cuidado	CONPES 4143 de 2025	Reconoce la corresponsabilidad del Estado, las familias y la comunidad en la provisión de apoyos y servicios de cuidado y busca evitar la institucionalización.
Eliminación de la Segregación	PND 2022–2026 y CDPD	Busca desmontar prácticas segregadas y avanzar hacia entornos accesibles y participativos, reforzando la articulación intersectorial

Fuente: Creación propia. Dirección de Infancia – Dirección de Adolescencia y Juventud. ICBF. 2025

Para asegurar la equidad territorial, el servicio cuenta con dos (2) formas de atención: punto fijo y atención itinerante. Esta última cumple una función estratégica al acercar los sistemas de apoyo y acompañamiento a contextos rurales, rurales dispersos y comunidades étnicas.

Los Centros de Apoyo para la Inclusión se consolidan, así, como un servicio estratégico del ICBF orientado a la eliminación progresiva de las barreras (físicas, comunicativas y actitudinales), la promoción del derecho al cuidado y a la participación plena de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, dando cumplimiento directo a los objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y a los compromisos adquiridos por el Estado colombiano ante la comunidad nacional e internacional.

PÚBLICA

Descripción de la necesidad:

En consonancia con la justificación previamente expuesta, es fundamental describir el contexto actual que viven las niñas, niños y adolescentes con discapacidad en los distintos territorios del país. A continuación, se presentan algunas cifras relevantes sobre la situación de la población con discapacidad en Colombia.

Es importante señalar que una de las principales brechas radica en la falta de datos actualizados y consistentes. Las dos fuentes oficiales —el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) del Ministerio de Salud y Protección Social— presentan disparidades significativas en sus cifras, lo que dificulta la planificación y el seguimiento de políticas públicas basadas en evidencia.

El DANE, en su documento Panorama General de la Discapacidad en Colombia, realizó la medición de la discapacidad con base en los criterios del Washington Group, identificando a las personas con discapacidad como aquellas que presentan "dificultades para realizar actividades básicas diarias".

Con base en esta medición, se estima que en Colombia hay aproximadamente 3.134.037 personas con discapacidad, lo que corresponde al 7,1 % de la población nacional. De este total, el 4,07 % reportó tener dificultades en los niveles de severidad[1] 1 o 2, según la escala del Washington Group[2].

Del total de la población con discapacidad, entre los 0 y 14 años el 56,5 % son hombres, mientras que a partir de los 15 años el mayor porcentaje corresponde a mujeres. Finalmente, 169.366 personas con discapacidad, con dificultades clasificadas en los niveles 1 o 2 de severidad, reportaron pertenecer a algún grupo étnico.

A nivel territorial, la concentración de las personas con discapacidad con nivel de severidad 1 o 2, se ubica en los departamentos de: Nariño (6,8%), Cauca (6,2%), Putumayo (6%), Huila (5,6%), Boyacá (5,4%), Caldas (5,4%), Norte de Santander (5,2%)[3].

Este panorama se complementa con el análisis realizado por el grupo de analítica de la Dirección de Planeación del ICBF, que realizó una priorización territorial partiendo del cruce de variables referidas en el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD)[4], el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN) metodología IV[5] y el Registro Único de Víctimas (RUV)[6], identificando 224 municipios con mayor concentración de niñas, niños y adolescentes con discapacidad entre los 6 y 17 años , según el Indicador Clave de Rendimiento (Key Performance Indicator –KPI por sus siglas en inglés). Dentro de estos municipios se encuentran 34 municipios con KPI muy alto, entre ello Bogotá (1,0), Valle del Cauca (0,282), Bolívar (0,253), Nariño (0,205), Quindío (0,048) y Norte de Santander (0,052).

1 Los niveles de severidad del Grupo de Washington describen el grado de dificultad funcional en seis dominios principales: visión, audición, marcha, cognición, autocuidado y comunicación. Las respuestas se clasifican en cuatro niveles: Nivel 1 (sin dificultad), Nivel 2 (con alguna dificultad) (Herramienta utilizada por el DANE en su documento Panorama general de la discapacidad en Colombia. 2020)

2 DANE. Panorama general de la discapacidad en Colombia. 2020
3 IDEM
4 Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social (corte 2019 – 2023).
5 Fuente: Departamento Nacional de Planeación (DNP) (corte junio 2023).
6 Fuente: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) (corte mayo 2023).

	En síntesis, el análisis territorial evidencia una distribución desigual de la población con discapacidad en el país, con mayor concentración en departamentos históricamente marcados por brechas sociales, económicas y de acceso a servicios. Esta tendencia se refuerza al contrastar los datos del DANE con la priorización elaborada por el grupo de analítica de la Dirección de Planeación del ICBF, la cual permite identificar zonas con una alta densidad de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y, por ende, una mayor necesidad de acciones focalizadas. Este panorama territorial ofrece una base sólida para orientar la planeación institucional, fortalecer la presencia de los Centros de Apoyo a la Inclusión y diseñar estrategias diferenciales que respondan a las realidades específicas de cada territorio. Por otro lado, el panorama educativo de las personas con discapacidad en Colombia evidencia brechas profundas desde la infancia, que se amplían a lo largo de la vida. Según el DANE, solo el 44 % de esta población culmina la primaria y el porcentaje disminuye progresivamente en los niveles superiores. Mientras el 16,2 % de las personas con discapacidad no tiene ningún nivel educativo —frente al 2,6 % de la población sin discapacidad—, apenas el 66,9 % de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad entre 7 y 14 años asiste a la escuela, en contraste con el 81 % de quienes no presentan discapacidad. Esta brecha es aún mayor entre los 6 y 10 años, donde solo el 74,5 % de las niñas y niños con discapacidad está escolarizado, frente al 95,8 % de la población sin discapacidad. Asimismo, el 69 % de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad no culminó el preescolar ni la primaria, mientras que entre quienes no tienen discapacidad esta cifra apenas alcanza el 4,1%. En coherencia con estas cifras, los registros de la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF muestran que, de 4.165 niñas, niños y adolescentes con discapacidad atendidos, solo 1.870 (45 %) se encuentran actualmente escolarizados. Estas desigualdades, que se reflejan también en la educación superior —donde apenas el 12,1 % de las personas con discapacidad severa o total logra acceder—, ponen en evidencia un proceso de exclusión progresiva que limita el desarrollo personal, las oportunidades laborales y la participación social en la adultez. En este contexto, los Centros de Apoyo a la Inclusión adquieren un papel esencial: son espacios que acompañan, orientan y articulan esfuerzos institucionales y comunitarios para eliminar las barreras que impiden la permanencia educativa, promoviendo desde la infancia, entornos accesibles, apoyos personalizados y una educación verdaderamente inclusiva que garantice el derecho a aprender y participar en igualdad de condiciones. El análisis sobre los apoyos y cuidados necesarios para las personas con discapacidad revela la centralidad del cuidado como eje de inclusión y autonomía. Según el DANE (2022), una gran proporción de esta población depende de apoyos familiares o comunitarios para realizar actividades básicas, mientras que un porcentaje significativo —el 5,5 %— permanece solo, aun requiriendo asistencia. Estas cifras muestran que el cuidado continúa siendo una responsabilidad no remunerada, feminizada y, en muchos casos, aislada del acompañamiento institucional. A ello se suma la situación de las mujeres con discapacidad, quienes, de acuerdo con la OEA (2022), enfrentan mayores riesgos de violencia y vulneraciones en contextos de cuidado, salud y educación. En este escenario, los Centros de Apoyo a la Inclusión se consolidan como espacios estratégicos para transformar la cultura del cuidado y fortalecer redes de apoyo integrales. Su labor puede contribuir a visibilizar a las personas cuidadoras, promover servicios comunitarios que alivien las cargas familiares, garantizar la corresponsabilidad institucional en el acompañamiento y fomentar entornos seguros y accesibles. De esta manera, los Centros no solo eliminan barreras individuales, sino que impulsan una comprensión colectiva del cuidado como un derecho y un pilar fundamental de la inclusión social.

PÚBLICA

Desde el sistema de información Cuéntame en el año 2024, se reportó que cerca del 20% de las niñas, los niños y adolescentes con discapacidad participantes de las diferentes modalidades de promoción y prevención, se encontraban con Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos (PARD). Así como el 21% hizo parte del registro único de víctimas (RUV). Según el reporte de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos del ICBF, 3.282 niñas, niños y adolescentes entre los 6 y 17 años se encontraban con PARD abierto, de los cuales, al desagregar por sexo, 1.362 son niñas y adolescentes y 1.920 son niños y adolescentes. Bajo esta misma fuente de información se pudo relacionar el reporte de niñas, niños y adolescentes con discapacidad que se encuentran en PARD por diferentes motivos en los diferentes departamentos, así:

Tabla 2. Cantidad de niñas, niños y adolescentes con discapacidad en PARD a nivel departamental entre 6 y 17 años

REGIONAL[7]	TOTAL
AMAZONAS	9
ANTIOQUIA	346
ARAUCA	39
ATLÁNTICO	160
BOGOTÁ	455
BOLÍVAR	93
BOYACÁ	135
CALDAS	151
CAQUETÁ	28
CASANARE	26
CAUCA	98
CESAR	61
CHOCÓ	52
CÓRDOBA	115
CUNDINAMARCA	188
GUAINÍA	4
GUAVIARE	7
HUILA	69
LA GUAJIRA	40
MAGDALENA	57
META	131
NARIÑO	183
NORTE DE SANTANDER	46
PUTUMAYO	55
QUINDÍO	51
RISARALDA	53
SAN ANDRÉS	7
SANTANDER	131
SEDE NACIONAL	7
SUCRE	19
TOLIMA	95
VALLE DEL CAUCA	370
VAUPÉS	1

[7] Se señala en color verde los departamentos donde se brindará atención desde Centros de Apoyo a la Inclusión (punto fijo).

PÚBLICA

	TOTAL GENERAL \| **3.282** Fuente: Sistema de Información – SIM – corte 24 mayo de 2024. Del total de niñas, niños y adolescentes con discapacidad atendidos, el 75% cuenta con certificado de discapacidad, según el cruce de información realizado por el equipo de Planeación del ICBF con el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) del Ministerio de Salud y Protección Social. Esta certificación de discapacidad es importante dado que permite identificar a las personas con discapacidad y sirve como insumo para las formulación de planes de desarrollo, políticas públicas, programas y proyectos dirigidos a la garantía de sus derechos. Además, facilita la planificación y e permite orientar el desarrollo de los procesos de atención a las personas con discapacidad. Con este contexto, es importante mencionar las Observaciones finales dirigidas a Colombia por el Comité de los Derechos del Niño de la ONU (2015), que expresó su preocupación por que “No exista una estrategia para lograr la educación inclusiva, servicios inclusivos, edificios accesibles y servicios de salud adecuados, no se disponga de actividades recreativas, en particular en las zonas rurales, y no se hayan adoptado medidas suficientes para coordinar las entidades competentes”. Por su parte, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2016) expresó que le preocupan “los bajos niveles de matriculación de personas con discapacidad en todos los niveles educativos” también señaló su preocupación “porque la discriminación por motivo de discapacidad sea una de las principales causas del rechazo de personas con discapacidad en las escuelas regulares, particularmente a nivel de alcaldías y autoridades locales, y que este rechazo repercuta en el acceso de las familias a programas de reducción de pobreza condicionados”. Es así como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar consciente de las desigualdades históricas que enfrentan las niñas, niños y adolescentes con discapacidad y en ejercicio del mandato constitucional de garantizar sus derechos en igualdad de condiciones, trabaja en transformar la atención segregada a espacios de inclusión y participación. Para ello, las niñas, niños y adolescentes con discapacidad requieren contar con oportunidades para habitar, disfrutar y apropiarse de los entornos de vida en comunidad, mediante atenciones que superen la visión meramente “terapéutica” y eliminenlas barreras que limitan la interacción con niñas, niños y adolescentes sin discapacidad. Bajo este marco, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) adelantó la revisión y rediseño de las diferentes formas de atención, como parte de la respuesta a lo planteado en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022 - 2024 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, específicamente en el capítulo "Crece la generación para la vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades", en donde se plantean acciones para promover el desarrollo integral de la infancia y la adolescencia, fortaleciendo la participación de la población con discapacidad y priorizando a quienes están en pobreza y riesgo. Es así como, el Instituto realizó el análisis y estructuración de procesos de atención a las niñas, los niños y adolescentes con discapacidad desde un enfoque inclusivo y participativo, en concordancia con las apuestas del PND para garantizar un mundo sin barreras para las personas con discapacidad, donde se promueven acciones que permitan avanzar en los tránsitos armónicos hacia los procesos de atención desde otros sectores y eliminar de manera progresiva la atención segregada. Lo anterior se fundamente en los resultados obtenidos en el estudio “Diálogos y encuentros para la inclusión: caminos hacia un país sin barreras para niñas, niños y adolescentes con discapacidad” (ICBF, 2023), que contó con la participación de organizaciones de la sociedad civil, academia y del Estado, enlaces regionales ICBF, niñas, niños y adolescentes con discapacidad, sus familias y talento humano de los operadores. Este estudio permitió recoger percepciones, experiencias y propuestas en relación con las atenciones dirigidas a las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, para estimar apuestas encaminadas a la formulación de procesos de atención inclusiva que contribuyan a la eliminación de barreras, posibiliten la

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	participación en igualdad de oportunidades a las niñas y niños sin discapacidad, en el marco de la promoción de derechos y la prevención de vulneraciones. Por lo tanto, la atención a las niñas, niños y adolescentes con discapacidad se enfocará en promover la participación e inclusión de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, mediante acciones intersectoriales, intencionadas, relacionadas y efectivas que contribuyan con el fortalecimiento de entornos protectores y la garantía de sus derechos, así como la transformación de imaginarios que segregan, excluyen o discriminan en los diferentes contextos donde transcurren sus vidas. En definitiva, los Centros de Apoyo para la Inclusión del ICBF contribuyen a: • Garantizar progresivamente los derechos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad mediante la implementación de servicios que eliminen barreras físicas, comunicativas y actitudinales en su entorno. • Promover la inclusión y la autonomía de niñas, niños y adolescentes con discapacidad a través del modelo pedagógico inclusivo, los Planes de Apoyo a la Inclusión y centrados en el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA). • Fomentar la creación de entornos protectores y transformadores que respeten los principios de derechos humanos, autonomía y justicia social. • Contribuir al cumplimiento de los compromisos internacionales y nacionales en materia de discapacidad, como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y leyes nacionales como la Ley 1618 de 2013 y la Ley 1996 de 2019. • Implementar planes individuales de apoyo a la inclusión, identificando y superando barreras específicas para garantizar la participación plena de los beneficiarios en los diferentes ámbitos de la vida. • Priorizar la atención en municipios y regiones con mayores brechas sociales, económicas y culturales, mediante un enfoque territorial que considere barreras geográficas, socioeconómicas y culturales. • Fortalecer la corresponsabilidad entre familias, comunidades e instituciones públicas a través de estrategias articuladas con iniciativas como los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF). • Transformar imaginarios sociales discriminatorios mediante actividades comunitarias y procesos de sensibilización que promuevan la participación y el empoderamiento de familias y comunidades. • Garantizar espacios accesibles y seguros, diseñados bajo los principios del Diseño Universal, con condiciones óptimas de infraestructura, salubridad y accesibilidad para todos los participantes. • Alinearse con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente el ODS 10 (reducción de desigualdades) y el ODS 4 (educación inclusiva y de calidad), contribuyendo a la implementación de políticas públicas inclusivas en Colombia. Se precisa entonces que, desde el enfoque de promoción de derechos y prevención de vulneraciones, el ICBF le apuesta a posibilitar que niños, niñas y adolescentes con discapacidad participen en diferentes formas de atención y espacios comunitarios, junto a personas con y sin discapacidad, para lo cual es necesario facilitar los apoyos y ajustes razonables (tanto por parte de ICBF, como los otros sectores) para garantizar su participación e inclusión en otros entornos fuera del institucional, logrando implementar acciones afirmativas[8] que promuevan el reconocimiento, la garantía de derechos, el buen vivir y la participación de niñas, niños y

[8] Las acciones afirmativas, se refieren a todas aquellas medidas, políticas o decisiones públicas a través de las cuales se establece un trato ventajoso, que favorece a determinadas personas o grupos humanos que tradicionalmente han sido marginados o discriminados, con el único propósito de avanzar hacia la igualdad sustancial de todo el conglomerado social. (Ley Estatutaria 1618 de 2013, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad).

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	adolescentes contribuyendo a la atención integral, donde se reconozca, respete y celebre la diversidad en sus distintas manifestaciones.
5. Alcance del objeto a contratar:	Los Centros de Apoyo a la Inclusión promueven la eliminación de barreras, el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad y movilizan la garantía de derechos en diferentes entornos de participación. Se definen como “centros” para tener un punto de referencia territorial, que no implica necesariamente una infraestructura física. Los Centros de Apoyo a la Inclusión contemplan la atención en Puntos Fijos y Equipos Itinerantes, así como la movilización social y comunitaria como un eje transversal. No obstante, existen algunos territorios en los que el ICBF podrá operar de manera directa solo con atención Itinerante. Esta atención se crea para promover de manera intersectorial, comunitaria y familiar procesos de inclusión que favorezcan el desarrollo integral, la eliminación de barreras y la participación con incidencia en los diferentes entornos de desarrollo. En virtud de lo anterior, los Centros de Apoyo a la Inclusión contemplan la vinculación de talento humano a nivel territorial para implementar la atención en Punto Fijo y en Atención Itinerante, donde se asume la movilización social y comunitaria como un eje transversal en toda su implementación. **Atención en Punto Fijo:** Un punto fijo es un espacio físico destinado para la operación de los procesos de promoción de derechos y prevención de riesgos de manera intersectorial, comunitaria y familiar, que favorecen la plena inclusión y participación, el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad; por medio de las estrategias, facilitadores y apoyos definidos en el Plan Individual de Apoyo a la Inclusión (PIAI) en un horario de lunes a viernes, con una atención de cuatro (4) horas diarias. La participación en las experiencias de los Puntos Fijos no puede interferir, ni sustituir actividades escolares, deportivas, culturales, recreativas y de salud, donde se promueva la inclusión y garantía de derechos de las personas con discapacidad, por lo cual se plantea como una atención complementaria. Estos espacios contarán con un modelo pedagógico de inclusión que reconoce, valora y responde a la diversidad de los contextos territoriales, sociales y familiares, así como, los ritmos y estilos de aprendizaje de manera pertinente y diferenciada. Los equipos de atención en punto fijo tendrán autonomía para organizar los ambientes pedagógicos respondiendo a los intereses, gustos, preferencias y particularidades de las y los participantes, generando experiencias y actividades que motiven aprendizajes y prácticas culturales a través de la participación, creación y desarrollo de proyectos colectivos que vinculen a las familias y las comunidades. Es importante resaltar que en la atención en Punto Fijo NO se prestan servicios terapéuticos de rehabilitación o educativos; por tanto, se proponen como ambientes para el fortalecimiento de procesos del desarrollo, la promoción de derechos y prevención de riesgos o vulneraciones que respondan a las necesidades de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, a las características de sus territorios y al carácter innovador que cada equipo de trabajo promueva en los espacios. La información correspondiente al número de participantes estimados para la atención, las zonas y el valor destinado para la contratación, se encuentra detallada en el: **Anexo 1 – Cobertura, presupuesto y zonificación por Regional.**

PÚBLICA

6. Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC:	<table><tr><th>CÓDIGOS UNSPS (Código UNSPSC)</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>86110000</td><td>Familia: Sistemas educativos alternativos</td></tr><tr><td>93131500</td><td>Servicios de protección de los derechos humanos</td></tr><tr><td>93142008</td><td>Servicios comunitarios urbanos</td></tr><tr><td>93141501</td><td>Servicios de política social</td></tr><tr><td>93141506</td><td>Servicios de bienestar social</td></tr><tr><td>93141509</td><td>Servicios de análisis o gestión de problemas sociales</td></tr><tr><td>93141700</td><td>Cultura</td></tr><tr><td>93142100</td><td>Desarrollo regional</td></tr></table>
7. Tipo de contrato o convenio a celebrar:	De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el Decreto-Ley 2150 de 1995, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: **Contrato de Aporte.** El Régimen Especial de Aporte para la contratación de los servicios de bienestar familiar tiene su base jurídica en disposiciones especiales que reconocen la naturaleza particular del ICBF, con fundamento en su norma fundacional, esto es la Ley 7ª de 1979, que en el artículo 21 numeral 9, facultó al ICBF para *"celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales"* con el fin de desarrollar su objetivo misional. Esta habilitación legal permite al ICBF asociarse con diversos entes para la prestación del servicio público de bienestar familiar.
8. Modalidad de selección:	La modalidad de selección corresponde a contratación directa, sustentada en el Estudio de Sector que hace parte de este estudio previo y en lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, y en concordancia con el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, que indican que se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, o con personas naturales de reconocida solvencia moral. Así mismo, el Capítulo III del Título III del Manual de Contratación del ICBF (versión 6, vigencia al 31 de julio de 2024) regula el Régimen Especial de Aporte, correspondiente a la contratación directa para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y faculta al ICBF para celebrar directamente contratos para dichos servicios, con entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) o con personas naturales, ambas de reconocida solvencia moral, respetando integralmente los principios de la función administrativa y de la contratación pública. En concordancia con lo indicado en el Manual de Contratación vigente del ICBF y en el estudio del sector, la selección del contratista se llevó a cabo mediante **INVITACIÓN PÚBLICA.** Acorde con lo indicado en el Manual de Contratación vigente, la invitación pública se realizó con base en la aplicación de los artículos 33 y 34 de esta normativa: ***ARTÍCULO 33. REGISTRO ÚNICO DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR.*** *El Registro Único de Oferentes, es un proceso de identificación, consolidación y registro de las instituciones nacionales o extranjeras, que presten o estén interesadas en prestar el servicio público de bienestar familiar para la atención de niñas, niños, adolescentes, sus familias y comunidades, en el territorio nacional. Dicho registro estará a cargo de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad y se regirá por la normatividad que para el efecto expida el ICBF y las particularidades que para el efecto contenga la invitación para la conformación del Registro Único de Oferentes.* ***(...)*** ***ARTÍCULO 34. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR CON EL REGISTRO ÚNICO DE OFERENTES.*** *El ICBF para la aplicación de este procedimiento de selección, extenderá a quienes obren en el registro único de oferentes y tengan personería jurídica o licenciamiento*

PUBLICA

	vigente, según aplique, una invitación pública para presentar oferta, la cual será evaluada conforme a las reglas de la invitación, atendiendo a factores objetivos que le permitan al ICBF seleccionar la oferta más favorable. ***(…)*** Tal y como se estableció en la justificación del presente estudio previo, la contratación se adelantará a través del Régimen Especial de Aporte, por tratarse de la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar**.** Por lo tanto, se suscribirá un Contrato de Aporte, en el cual se garantizará la selección objetiva, de acuerdo con lo expuesto en el **Memorando de Orientaciones Radicado No. 20251720000017645 3 del 24 de Diciembre de 2025**, por las Direcciones de Infancia y de Adolescencia y Juventud. Los soportes del cumplimiento del procedimiento para la invitación publica se anexan al presente estudio previo y hacen parte integral del mismo.
9. Justificación de los factores de selección:	A continuación, se expone la verificación del cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas y financieras que tiene la Entidad Sin Ánimo de Lucro FUNDACION EL SEMBRADOR "SEMILLA PARA EL FUTURO" evidenciando que efectivamente cumple con los requisitos para la ejecución del contrato de aporte; la cual ha sido identificada por la Regional Valle del Cauca para la atención de la necesidad, conforme su experiencia e idoneidad, tal y como se describirá adelante, y de conformidad con lo establecido en Artículos 33 y 34 “Generalidades”, En concordancia con lo indicado en el Manual de Contratación vigente del ICBF y en el estudio del sector, la selección del contratista se llevó a cabo mediante **INVITACIÓN PÚBLICA.** A continuación, se relacionan los requisitos que se deberán presentar para acreditar lo siguiente: **A. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:** **Verificación de las condiciones jurídicas necesarias para la prestación del servicio público de bienestar familiar:** A continuación, se enuncian los documentos que deben ser allegados por **LOS PROPONENTES** para acreditar su capacidad jurídica. Para el caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá acreditar los requisitos descritos en el presente numeral y allegar el correspondiente documento de constitución de la figura asociativa: **1. CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE (CUMPLE/ NO CUMPLE)** El procedimiento de selección se rige por los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades. En consecuencia, todos los oferentes se someten a las mismas reglas fijadas en la Ley y en esta Invitación Pública. La Invitación Pública hace parte integral esencial del contrato de aporte y, por tanto, constituye fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los interesados durante el procedimiento adelantado y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato. Podrán participar interesados individuales o plurales (consorcios o uniones temporales), integrados por los tipos de interesados previstos en esta invitación, siempre que cumplan las condiciones exigidas y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano. **Requisitos mínimos comunes para todos los interesados (Singulares o Plurales):**

PÚBLICA

- Contar con capacidad jurídica para presentar oferta, celebrar y ejecutar el contrato.
- No incurrir en inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés conforme a la Constitución y la ley (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables).
- No registrar sanciones que comporten inhabilidad para contratar con el Estado.
- Estar inscritos en el Registro Único de Oferentes (RUO) del ICBF, **actualizado** según lo previsto en esta invitación.

Sobre la radicación de formatos y soportes.

- El interesado deberá diligenciar los formatos suministrados por la entidad
- Todos los formatos se presentarán en Excel (archivo oficial).
- Los formatos que deban ser suscritos por contador o revisor fiscal deberán adjuntarse además en PDF, firmados por quien corresponda.

En interesados plurales, cada integrante diligencia y adjunta sus formatos y soportes jurídicos, como si participara de manera independiente, sin perjuicio de los documentos del consorcio/UT.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (Formato 1).

Con la carta de presentación de la oferta el interesado declara, bajo la gravedad de juramento que:

i) No encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades, ni conflicto de interés previstas en la Ley.
ii) Los recursos destinados al proyecto y a la eventual ejecución del contrato tienen origen lícito.
iii) La información y documentación aportada es veraz, completa y exacta.
iv) Autoriza al ICBF para verificar la información ante autoridades y terceros, sin perjuicios de las responsabilidades legales en caso de falsedad u ocultamiento.

El Formato 1 se diligenciará únicamente en Excel y debe contener, como mínimo:

- Identificación del interesado (singular o plural) y, para interesados plurales, identificación de cada integrante.
- Domicilio comercial principal del interesado (y de cada integrante, si aplica), en los términos definidos en esta invitación.
- Zonas a las que presenta oferta.
- Relación detallada de órganos directivos y de socios, fundadores, asociados o la figura equivalente según su naturaleza jurídica, con coincidencia frente a estatutos, actas y certificados vigentes.

Si, una vez contrastados los datos del Formato 1 con estatutos, actas, certificados y demás documentos soporte, el Comité Evaluador evidencia omisiones o inconsistencias solicitará la correspondiente subsanación o aclaración conforme a las reglas de subsanabilidad.

NOTA 1: Con la presentación de este documento a través de SECOP II se entenderá suscrita y fechada por el representante legal, de acuerdo con el usuario que le debe corresponder, y por consiguiente se obliga en todo su contenido y se presumirá su legalidad.

NOTA 2: De igual manera, con la presentación de este documento en el SECOP II se entenderá que el interesado ha leído, entendido y que acepta todas y cada una de las condiciones de la invitación pública, además que puede garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas

PÚBLICA

contenidas en el presente documento y sus anexos, y que en caso de suscribir el contrato de aporte se compromete a cumplirlo en su totalidad.

NOTA 3: Del mismo modo, con la presentación de este documento en el SECOP II el interesado autoriza que todos los actos administrativos y demás actuaciones que se expidan en el marco de la presente invitación pública y del contrato de aporte, hasta su liquidación, le sean notificados de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II, sin perjuicio de otras formas de comunicación previstas en la Ley.

B. ESTATUTOS VIGENTES Y CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Deberán allegar copia de sus estatutos vigentes y certificado de existencia y representación legal, o el documento equivalente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la invitación, salvo que se establezca un término especial para ciertos grupos étnicos o comunidades organizadas.

En todos los casos, los documentos deberán acreditar:

- Que el objeto social permite la realización de las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar. Tratándose de interesados que acrediten la personería jurídica por parte del ICBF vigente, se entiende que su objeto social contempla las actividades a desarrollar en razón a que esta validación se realiza para el otorgamiento de la personería por parte del ICBF.
- Que la duración de la persona jurídica no sea inferior al plazo definido para la ejecución de los contratos a celebrar y un año más. En el evento en que el certificado de existencia y representación legal no indique la duración de la persona jurídica, el interesado deberá aportar copia de sus estatutos vigentes.
- Que el representante legal tiene facultades suficientes para presentar la oferta, obligar a la organización, ofrecer recursos en dinero y suscribir el contrato, en caso contrario, deberá presentar autorización para comprometer a la persona jurídica.
- Que el interesado no se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución y liquidación.

Para cada caso en concreto, se requerirá:

1. **Persona jurídica nacional de naturaleza privada sin ánimo de lucro:**

Para los efectos del presente numeral, se entiende por persona jurídica nacional de naturaleza privada sin ánimo de lucro toda entidad constituida conforme con la legislación colombiana y con domicilio principal en el territorio nacional, cuyo objeto social no persiga fines de lucro ni la distribución de utilidades entre sus miembros.

Con el fin de participar en la presente invitación pública, el interesado deberá acreditar su existencia, representación legal y capacidad para contratar, mediante la presentación de los siguientes documentos y verificaciones:

- **Existencia y representación legal:** Los interesados deberán acreditar su existencia y representación legal conforme con la naturaleza jurídica que ostenten, mediante la presentación de copia de sus estatutos vigentes y del certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la invitación.
- **Objeto social:** El objeto social de la entidad deberá permitir el desarrollo de las actividades, gestiones y operaciones asociadas al objeto a contratar. En el caso de interesados que acrediten personería jurídica otorgada por el ICBF vigente, se entenderá que su objeto social contempla las actividades a desarrollar, toda vez que

PÚBLICA

dicha validación se efectúa como requisito previo para el reconocimiento de la personería.

- **Duración:** La duración de la entidad no podrá ser inferior al plazo previsto para la ejecución del contrato a celebrar y un (1) año adicional. Si el certificado de existencia y representación legal no indica la duración, deberá anexarse copia de los estatutos vigentes en los que conste dicha información.
- **Facultades del representante legal:** El representante legal deberá contar con facultades expresas y suficientes para presentar la oferta, obligar a la entidad y suscribir el contrato. En caso de limitación estatutaria, el interesado deberá anexar la autorización del órgano competente que lo faculte para comprometer a la persona jurídica.
- **Estado jurídico de la entidad:** La entidad no deberá encontrarse incursa en causales de disolución o liquidación, circunstancia que se verificará a través del certificado de existencia y representación legal y los demás documentos aportados.

2. Grupos étnicos

a) Cabildos, Asociaciones de Cabildos y Autoridades Tradicionales Indígenas, con capacidad para contratar que cuenten con el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF para prestar el servicio de bienestar familiar, o que se encuentren dentro de las excepciones previstas en la nota 11 del literal b, deberán allegar:

- Certificación o Resolución expedida por el Ministerio del Interior (Decreto 1088 de 1993), la certificación deberá encontrarse vigente conforme al término de validez señalado en el propio documento.
- Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar documentación, cuando aplique, situación que será verificada en el Registro Único Empresarial – RUES.
- Estatutos vigentes.

b) Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, con capacidad para contratar, **que tengan el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF**, deberán allegar:

- Certificación o Resolución expedida por el **Ministerio del Interior** en la cual se acredite la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras. La certificación deberá encontrarse vigente conforme al término de validez señalado en el propio documento.
- Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar documentación, cuando aplique, situación que será verificada en el Registro Único Empresarial – RUES.
- Copia de los estatutos vigentes.

c) Organizaciones del pueblo Rom y/u Organizaciones Kumpany, con capacidad para contratar, **que tengan el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF**, deberán allegar:

- Certificación o Resolución expedida por el **Ministerio del Interior** – Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías (DAIRM), en la cual se acredite la inscripción en el Registro de Organizaciones del Pueblo Rom de Colombia. La certificación deberá encontrarse vigente conforme al término de validez señalado en el propio

PÚBLICA

documento.

- Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar documentación, cuando aplique, situación que será verificada en el Registro Único Empresarial – RUES.
- Copia de los estatutos vigentes.

3. Asociaciones Campesinas

- Certificación de otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica por el ICBF para pertenecer al SNBF.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para la presentación de la documentación, situación que será verificada en el Registro Único Empresarial – RUES.
- En caso de asociaciones campesinas de base o de segundo grado que no se encuentren inscritas ante la Cámara de Comercio, podrán aportar Certificación o Resolución de Reconocimiento expedida por el **Ministerio del Interior** – Dirección de Asuntos para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal, en la cual conste su inscripción en el Registro de Organizaciones Campesinas, conforme al Decreto 1066 de 2015, Título 6.
- Copia de los estatutos vigentes de la organización.

4. Organizaciones comunitarias (Juntas de Acción Comunal y asociaciones de JAC)

- Certificado del Registro Único Comunal – RUC, expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del **Ministerio del Interior**, en el cual conste su inscripción activa y vigente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1501 de 2023. La certificación deberá encontrarse vigente conforme al término de validez señalado en el propio documento.
- Acto administrativo de reconocimiento de personería jurídica, expedido por la alcaldía municipal o distrital competente, junto con el acto de reconocimiento de dignatarios vigente.
- Copia de los Estatutos vigentes.

NOTA 4: En caso de que una organización comunal aporte certificado expedido por la Cámara de Comercio, el ICBF verificará su naturaleza jurídica en el Registro Único Empresarial y Social – RUES. Si se trata de una entidad registrada como fundación, corporación o asociación civil, se evaluará conforme al régimen aplicable a las entidades sin ánimo de lucro (ESAL) y no como organización comunal.

5. Personas jurídicas extranjeras sin ánimo de lucro y Organización extranjera con oficina en Colombia, sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas extranjeras sin ánimo de lucro y las organizaciones extranjeras con oficina en Colombia que deseen participar en la invitación pública deberán acreditar su existencia, representación legal y capacidad para contratar en los términos que se indican a continuación, conforme a su forma de constitución y presencia en el país:

a) Con sucursal establecida en Colombia

Deberán aportar:

PÚBLICA

- Certificado de existencia y representación legal de la sucursal en Colombia, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación pública.
- Copia de los estatutos vigentes de la casa matriz o de la sucursal, según aplique, debidamente apostillados o legalizados, y traducidos cuando no estén en idioma castellano.
- Certificación en la que conste que la sucursal mantiene representación y domicilio en territorio colombiano al momento de presentar la oferta.

b) Sin sucursal establecida en Colombia

Deberán aportar:

- Documento que acredite la existencia y representación legal en el país de origen, expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación pública. Dichos documentos deberán estar apostillados o legalizados y traducidos al castellano cuando aplique, conforme a la Convención de La Haya de 1961 y a lo dispuesto en el artículo 260 del Código General del Proceso.
- Estatutos vigentes o documento equivalente que defina su estructura, objeto social y reglas de funcionamiento, igualmente apostillados o legalizados y traducidos cuando corresponda.
- Declaración juramentada del representante legal (apostillada o legalizada, según el caso), en la que se comprometa a cumplir las leyes colombianas y a designar un apoderado domiciliado en Colombia para efectos del proceso contractual y de notificaciones.

NOTA 5: La documentación presentada deberá permitir verificar la validez y vigencia jurídica de la organización conforme a la legislación de su país de origen y las normas colombianas aplicables.

NOTA 6: Cuando se trate de una organización extranjera que no cuente con sucursal en Colombia y resulte seleccionada, deberá constituir sucursal o designar representante legal domiciliado en Colombia antes de la suscripción del contrato de aporte, de conformidad con lo previsto en el artículo 471 del Código de Comercio y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 7: Este proceso está dirigido a proponentes que cuenten con domicilio en el departamento de la(s) zona(s) que desee ofertar. Si el interesado o sus integrantes en el caso del proponente plural no cumplen con esta condición no podrá presentar su propuesta y en caso de que la presente, la entidad no la tendrá en cuenta en el proceso.

6. Interesados plurales (Consorcios y Uniones Temporales)

Cada integrante del consorcio o unión temporal deberá acreditar su existencia, representación legal y capacidad para contratar, mediante la presentación de los documentos exigidos conforme a la naturaleza jurídica que ostente, en los términos establecidos en el presente capítulo de requisitos habilitantes.

NOTA 8: El documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá presentarse debidamente suscrito por los representantes legales de todos los integrantes, e incluir las condiciones de participación, el porcentaje de cada uno y la designación del representante común, con facultades suficientes para comprometerlos frente al ICBF.

PÚBLICA

B. PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR EL ICBF

Los interesados deberán acreditar su pertenencia al Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF, mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

- Certificado de reconocimiento o de inscripción en el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, expedido por la autoridad competente del ICBF para el otorgamiento o reconocimiento de personerías jurídicas (Dirección Regional o quien haga sus veces) O, en su defecto:
- Copia del acto administrativo mediante el cual el ICBF, a través de la respectiva Dirección Regional o autoridad delegada, reconoció la personería jurídica del interesado para la prestación del servicio público de bienestar familiar.

NOTA 9: De conformidad con el inciso segundo del artículo 37 del Manual de Contratación vigente, los grupos étnicos deberán adelantar dentro del primer mes de ejecución del contrato los trámites correspondientes para obtener el otorgamiento y/o reconocimiento de la personería jurídica, para efectos de inspección y vigilancia por parte del ICBF.

NOTA 10: Están exceptuados de acreditar el reconocimiento de personería por parte del ICBF los interesados que:

- Por haber obtenido reconocimiento de su personería por parte de autoridad administrativa (ministerios o entidades territoriales) antes de la entrada en vigor del Decreto Ley 2150 de 05 de diciembre de 1995, siempre que su objeto social esté previsto el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para los niños, niñas.
- Por haber obtenido reconocimiento de su personería por parte de autoridad canónica o católica competente, siempre que su objeto social esté previsto el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para los niños, niñas.
- Se hayan inscrito como entidad sin ánimo de lucro ante la cámara de comercio del lugar de su domicilio dentro del periodo comprendido entre el **5 de marzo de 1996 al 14 de agosto de 1996** y que tengan dentro de su objeto, actividad principal o en sus objetos sociales el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para los niños, niñas.

NOTA 11: En caso de que el interesado se encuentre en una CAUSAL DE EXCEPCIÓN AL REQUISITO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA y el certificado de existencia y representación no permita evidenciar que su actividad principal corresponde a la prestación de los servicios del Bienestar Familiar, deberá aportar copia de sus estatutos vigentes.

NOTA 12: En todo caso, el interesado que se encuentre adelantando el trámite de reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF deberá acreditar el reconocimiento de la personería jurídica otorgada por el ICBF a más tardar **en la fecha límite establecida en el cronograma de la presente invitación pública para la subsanación de los requisitos habilitantes**.

NOTA 13: En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito de forma independiente, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

Para el presente caso, **FUNDACION EL SEMBRADOR "SEMILLA PARA EL FUTURO"** es una organización colombiana de utilidad común y sin ánimo de lucro, identificada con el NIT. 805021199-7, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, la cual se encuentra representada legalmente por CLARA BERTHA MAZA identificado con C.C. 45756002, quién cuenta con la capacidad, competencia y se encuentra facultado para comprometer a la entidad en la presente contratación, según consta en (señalar los documentos que correspondan: certificado de existencia y representación legal – Estatutos - Autorización de la Junta Directiva o

PÚBLICA

	Asamblea del día Diciembre 23 de 2025); documentos que hacen parte integral de la propuesta presentada por la organización. De conformidad con el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, presentado por la organización FUNDACION EL SEMBRADOR "SEMILLA PARA EL FUTURO", el cual contempla dentro de su objeto principal " *La fundación tendrá como objetivos, implementar, desarrollar y ejecutar, bajo principios de equidad, solidaridad, universalidad y cooperación, planes, programas y proyectos de carácter social y comunitarios, en las áreas de educación, desarrollo comunitario, promoción de los derechos humanos, promoción y prevención en salud física y mental de todos los grupos vulnerables y población en riesgo de la sociedad, atención integral a la primera infancia y a la familia, promover, impulsar y fortalecer programas de desarrollo económico, social en las áreas de influencias a nivel nacional a través de la generación y apoyo de la micro, pequeña y mediana empresa y en la ejecución de proyectos comunitarios conexos. Como así mismo, fomentar, propiciar y contribuir a proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, ayudar a conservar áreas de especial importancia ecológicas y fomentar la educación para el logro de estos fines. Adicionalmente promover el desarrollo empresarial, social, económico y ambiental y cultural de la comunidad. Contribuir a la inclusión de los niños, niñas, jóvenes en la educación formal del país y su desarrollo en general, con énfasis en su nutrición. Apoyar al fortalecimiento de las actividades productivas y económicas de la comunidad con una perspectiva empresarial social, cultural y ambiental sostenible. Aportar al mejoramiento de las condiciones de vida los niños, niñas, adolescentes, población en situación de discapacidad o invalidez, la familia y el adulto mayor. Gestionar proyectos para las comunidades marginales, que resuelvan las necesidades prioritarias de sus miembros en los campos de infraestructuras, salud, educación, sectores productivos, organización y derechos humanos. Gestionar ante el gobierno en sus diferentes niveles y la cooperación internacional proyectos e iniciativas que sirvan de apoyo y contribuyan al desarrollo integral de las poblaciones de la comunidad colombiana en condiciones marginadas y vulnerabilidad como grupo prioritarios en los programas que estén dirigidos a combatir la pobreza. Desarrollar una metodología participativa y reflexiva de acuerdo a la cotidianidad de las comunidades negras, raizales y mestizas para preservar, regenerar y/o desarrollar los valores y costumbres que permiten tener una sociedad prospera y armoniosa en el tercer milenio. Proponer y fortalecer y fomentar el desarrollo integral de los grupos de jóvenes, de la tercera edad, las mujeres cabeza de hogar. Tendrá dentro de sus prioridades emprender iniciativas de solidaridad humana en caso de calamidades o desastres naturales y otros que a bien tengan que participar. Promover con los adolescentes, adultos y toda la comunidad actividades deportivas como torneos de futbol, baloncesto, voleibol, y todas aquellas actividades culturales, deportivas y ambientales que sirvan para que esta juventud este al margen de actividades ilícitas y delictivas. Construir cualquier tipo de infraestructura que vaya direccionada al desarrollo comunitario.* *La atención integral a la primera infancia y a la familia, dada la nueva directriz social encaminada a desarrollar programas sociales en los distintos sectores deprimidos de la sociedad colombiana y la política pública estatal que podría involucrar y requerir en un momento dado los servicios y experiencia de la fundación, para el cumplimiento de dichas políticas. La fundación propenderá por el fortalecimiento y atención integral y nutricional a la mujer gestante, a la mujer lactante, al nacituro y a la primera infancia, la niñez, la adolescencia, población discapacitada, población adulta en situación de riesgo, adulto mayor y en general a toda población necesitada*.", es posible establecer que el mismo enuncia de forma clara, completa y precisa, actividades que incluyen el desarrollo de programas o proyectos orientados a la promoción de los derechos o la prevención de vulneraciones hacia las niñas, niños y adolescentes y cuenta con capacidad jurídica para ejecutar el objeto del contrato de aporte. **C. REGISTRO ÚNICO DE OFERENTES DEL ICBF** De conformidad con la Resolución 4832 de 2024 del ICBF "Por la cual se integran las disposiciones del Registro Único de Oferentes del ICBF y se adopta el Manual del Usuario", así

como con las normas legales y reglamentarias que le son aplicables, los interesados deberán encontrarse inscritos en el RUO del ICBF con información **actualizada** para participar en la presente Invitación Pública.

El RUO es el instrumento institucional mediante el cual el ICBF verifica información jurídica, financiera, técnica y administrativa de los oferentes del sistema de aportes.

Dado lo anterior, el interesado deberá:

- El interesado singular o cada integrante del interesado plural (consorcios/ uniones temporales) debe estar inscrito en el RUO al momento del cierre de esta invitación.
- Si no se encontrara inscrito el interesado, podrá subsanarse dentro del término de traslado del informe de evaluación, siempre y cuando el interesado haya solicitado la inscripción antes del cierre.
- La inscripción en el RUO debe estar actualizada.
- Como soporte de esta condición, el oferente debe anexar pantallazo o captura del sistema RUO donde conste su estado de inscripción, documento que será validado por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, conforme a lo dispuesto en la Resolución 4832 de 2024.
- La falta de inscripción, la cancelación de la inscripción, o la no subsanación en los plazos establecidos, constituirán causal de rechazo de la oferta.

D. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El interesado deberá anexar a su ofrecimiento, a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con NIT. 899.999.239-2, una garantía que ampare la seriedad de su oferta, en los términos y condiciones aquí estipulados, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad financiera colombiana, vigilada por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la garantía, esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por El INSTITUTO.

La garantía debe ser tomada a nombre del interesado en suscribir el contrato de aporte, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales la garantía de seriedad del ofrecimiento debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	**A NOMBRE DEL: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, NIT 899.999.239 – 2 SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL**
AFIANZADO:	El participante, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.

PÚBLICA

	El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	Tres (3) meses, contados a partir de la fecha que se fije para la presentación de oferta.
CUANTÍA:	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial de la zona o zonas a las que presenta su propuesta (aporte ICBF + aporte de contrapartida) (si aplica) – ver Anexo 1 - Cobertura, presupuesto y Zonificación). Dicha garantía, deberá indicar zona o zonas objeto de amparo.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de la presente invitación pública **CV-PC-001-2025SEN**, la zona o las zonas que se presente en la propuesta, objeto exacto del proceso de contratación.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por la aseguradora que la expide.

La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato de aporte sin justa causa por parte de la ESAL seleccionada.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término para la suscripción del contrato de aporte se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte de la ESAL de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato de aporte.
- El retiro de la oferta después de la fecha de presentación de esta y durante el período de validez especificado.

El INSTITUTO hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de esta.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, **la no entrega de la garantía de seriedad junto con su oferta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.**

NOTA 14: El interesado que presente oferta para dos o más zonas, deberá presentar garantía(s) de seriedad por valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de las zonas a las que presenta oferta (aporte ICBF + aporte de contrapartida, si este aplica). Dicha garantía, deberá indicar la zona o las zonas objeto de amparo.

E. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (Formato 2)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 del Decreto 019 de 2012, los interesados deberán acreditar estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales), así

PÚBLICA

como en los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

Esta acreditación se realizará mediante la presentación del Formato 2 – Certificación de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, el cual deberá contener las siguientes condiciones:

- **Vigencia:** Deberá certificar que, a la fecha de presentación de la oferta, se encuentran pagos los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles correspondiente a la nómina, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
- **Expedición:**
 - ✓ Cuando la entidad cuente con revisor fiscal, la certificación deberá ser suscrita por este, anexando copia de su tarjeta profesional, cédula de ciudadanía y certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores.
 - ✓ Cuando no se requiera revisor fiscal, la certificación deberá ser expedida por el representante legal del interesado.
- **Contenido mínimo:** La certificación deberá incluir expresamente:
 - ✓ Nombres y apellidos o razón social del interesado.
 - ✓ Periodo certificado.
 - ✓ Declaración de cumplimiento de aportes a salud, pensión, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA.
 - ✓ Lugar, fecha y firma del responsable que la expide.

Escenarios especiales:

- En caso de no contar con personal a cargo, el interesado deberá diligenciar el Formato 2, Opción 1 (“Sin personal a cargo”).
- En caso de contar con personal a cargo, deberá diligenciar el Formato 2, Opción 2 (“Con personal a cargo”).
- En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar su respectiva certificación conforme a las reglas precedentes.

Forma de verificación:

El Comité Evaluador verificará la consistencia del documento frente a:

- La fecha de expedición y la vigencia de los certificados adjuntos.
- La correspondencia del firmante con la información del Registro Único Empresarial (RUES).

Una vez verificado el certificado de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales o el documento equivalente, se evidencia que la organización FUNDACION EL SEMBRADOR "SEMILLA PARA EL FUTURO" Cuenta con (REVISOR FISCAL). Conforme lo anterior, el presente certificado fue presentado por DANIEL MARÍNEZ AGUIRRE en calidad de (REVISOR FISCAL), evidenciándose el cumplimiento de su obligación legal.

F. FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD

El interesado deberá aportar copia legible del documento de identidad del representante legal o de quien actúe en su nombre, conforme a las facultades otorgadas en los estatutos o actos administrativos respectivos.

PÚBLICA

En el caso de consorcios o uniones temporales, se deberá aportar copia legible del documento de identidad (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería) de cada uno de los representantes legales o de quienes hagan sus veces respecto de los integrantes de la figura asociativa.

NOTA 15: Este requisito tiene como finalidad acreditar la identificación plena y la representación legal de quien suscribe la oferta, elemento esencial para la validez del ofrecimiento y su aceptación.

La organización sin ánimo de lucro aportó fotocopia legible del documento de identidad de CLARA BERTHA MAZA).

G. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El interesado deberá aportar copia del Registro Único Tributario – RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), donde se evidencie de manera clara el Número de Identificación Tributaria (NIT) y la correspondencia entre la razón social y el representante legal del oferente.

NOTA 16: En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo RUT vigente, en concordancia con la naturaleza plural del oferente.

NOTA 17: De acuerdo con la Circular Externa No. 000001 del 15 de marzo de 2023 de la DIAN, en armonía con lo dispuesto en el artículo 555-1 del Estatuto Tributario y el artículo 1.6.1.2.7 del Decreto 1625 de 2016, la vigencia de la inscripción en el RUT es indefinida. En consecuencia, no se exigirá que el documento contenga una fecha reciente; únicamente deberá actualizarse cuando se haya producido una modificación en los datos de identificación, ubicación o clasificación del interesado, debiendo efectuarse dicha actualización dentro del mes siguiente al hecho que la genera.

NOTA 18: Este documento se exigirá con el fin de verificar la identificación fiscal y tributaria del oferente, conforme a las disposiciones vigentes en materia de contratación pública y control fiscal.

NOTA 19: La Entidad verificará la vigencia del registro único tributario, en la página oficial de la Dirección de Impuestos y Aduanas (DIAN).

H. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES – CERTIFICACIÓN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El ICBF verificará si el interesado, ya sea singular o plural (en este último caso respecto de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal) y su representante legal, se encuentran reportados en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de la verificación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Ley 1474 de 2011, las personas naturales o jurídicas incluidas en dicho boletín se encuentran inhabilitadas para contratar con el Estado mientras permanezcan registradas.

NOTA 20: Aunque esta verificación será efectuada directamente por el ICBF, el interesado podrá anexar, de manera opcional, certificación expedida por la Contraloría General de la República, que acredite no encontrarse registrado en el Boletín de responsables fiscales.

I. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSALES DE INHABILIDAD - SIRI, VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

PÚBLICA

El ICBF verificará los antecedentes disciplinarios del interesado singular y, en el caso de interesados plurales, los de cada uno de los integrantes y de sus respectivos representantes legales, a través del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causales de Inhabilidad – SIRI de la Procuraduría General de la Nación, conforme a lo establecido en la Ley 1238 de 2008, la Ley 2094 de 2021 –por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones–, y demás normas concordantes.

NOTA 21: Aunque esta verificación será efectuada directamente por el ICBF, los interesados podrán, de manera complementaria, adjuntar certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, que acredite la inexistencia de sanciones disciplinarias o causales de inhabilidad para contratar con el Estado.

J. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El ICBF verificará los antecedentes judiciales del representante legal del interesado singular y de los representantes legales de los integrantes de los consorcios o uniones temporales que participen en la presente invitación pública, a través del certificado de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional de Colombia (consulta en línea en la página institucional).

NOTA 22: Aunque esta verificación será efectuada directamente por el ICBF, los interesados podrán anexar voluntariamente la certificación expedida por la Policía Nacional de Colombia, que evidencie no registrar antecedentes judiciales.

K. CONSULTA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS -RNMC

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF verificará, a través de la página web oficial de la Policía Nacional de Colombia, la información contenida en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) respecto del representante legal del interesado singular, y en el caso de interesados plurales, respecto de los representantes legales de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal que participen en la presente invitación pública.

Esta verificación tiene como finalidad identificar la existencia de medidas correctivas en firme impuestas por autoridades de policía, en los términos del Libro Tercero de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), las cuales pudieran afectar la idoneidad moral o el cumplimiento del principio de buena conducta exigido para contratar con el Estado.

NOTA 23: El resultado de la consulta será verificado directamente por el ICBF. No obstante, el interesado podrá aportar, de manera opcional, el certificado de antecedentes en el RNMC emitido por la Policía Nacional, con el fin de facilitar la validación documental durante la evaluación jurídica.

L. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el interesado deberá acreditar que no se encuentra inscrito en el REDAM.

Este requisito aplica tanto para el representante legal del interesado singular, como para el representante legal de cada uno de los integrantes del interesado plural (consorcios o uniones temporales).

Para tal efecto, el interesado deberá aportar, como parte de su oferta, certificación vigente expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), en

PÚBLICA

la cual conste que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

NOTA 24: Conforme con el parágrafo del artículo 4 de la Ley 2097 de 2021, el certificado de que trata el numeral anterior tiene una validez de tres (3) meses, contados a partir de su fecha de expedición.

NOTA 25: El certificado REDAM podrá ser subsanado únicamente en caso de no haber sido aportado junto con la oferta. Sin embargo, si el certificado allegado evidencia la inscripción del interesado o de su representante legal en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), se configurará una inhabilidad personal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, circunstancia que no es subsanable y dará lugar al rechazo de la oferta.

M. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1918 DE 2018, EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL. (Formato 3)

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1918 de 2018 y su reglamentación contenida en el Decreto 753 de 2019, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF verificará en la página web de la Policía Nacional de Colombia la información correspondiente al Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años, respecto del representante legal del interesado singular y, en el caso de interesados plurales, de los representantes legales de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal que participen en la presente invitación pública.

Con el fin de autorizar dicha consulta, el interesado deberá diligenciar y adjuntar el Formato No. 3 – “Autorización de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años”, en el cual manifiesta expresamente su consentimiento informado para el tratamiento de datos personales de carácter sensible, conforme a lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

N. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES (Formatos 6 y 7)

Los interesados que decidan participar como consorcios o uniones temporales deberán allegar, además de los documentos requeridos para los interesados singulares, el documento de constitución original, suscrito por todos los integrantes, conforme a lo dispuesto en los numerales 6 y 7 del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Dicho documento deberá contener, como mínimo, la información prevista en los Formatos 6 y 7 (Modelo de Conformación de Consorcio o Unión Temporal, según corresponda).

El documento de conformación deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Indicar expresamente la modalidad de asociación (consorcio o unión temporal), señalando las condiciones y la extensión de la participación de cada integrante en la ejecución del contrato de aporte.
- Designar a la persona que actuará como representante del consorcio o unión temporal, quien deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y representar a todos los integrantes, sin limitaciones para los efectos legales y contractuales.
- Establecer las reglas internas de relación y responsabilidad entre los integrantes del consorcio o unión temporal, precisando los compromisos de cada uno frente a la Entidad.
- Cada integrante deberá cumplir individualmente con los requisitos legales y presentar la documentación exigida, como si participara de manera independiente.

PÚBLICA

NOTA 26: En ningún caso se aceptarán documentos de conformación que no estén debidamente suscritos por todos los integrantes, ni aquellos que omitan la designación del representante o la distribución de responsabilidades.

O. PARTICIPACIÓN COMO INDEPENDIENTE DEL INTERESADO (Formato 8)

Con el propósito de garantizar la transparencia, la libre competencia y la igualdad de oportunidades en los procesos de selección, el ICBF exigirá a todos los interesados la presentación del Formato 8 “Certificación de Participación Independiente del Interesado”, mediante el cual el oferente declara, bajo la gravedad de juramento, que no ha celebrado acuerdos, prácticas o conductas restrictivas de la competencia.

Esta obligación se encuentra prevista en la Ley 155 de 1959, el Decreto 2153 de 1992, la Ley 1340 de 2009, el Decreto 4886 de 2011, y especialmente en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

En caso de interesados plurales (consorcios o uniones temporales), cada uno de los integrantes deberá presentar de manera independiente la citada certificación.

P. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Formato 9)

Los interesados deberán allegar, debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal, el Formato 9 – Compromiso Anticorrupción, conforme al modelo publicado en la presente invitación.

En el caso de interesados plurales (consorcios o uniones temporales), cada uno de los integrantes deberá presentar este compromiso de manera individual, suscrito por su respectivo representante legal.

Con la presentación del Formato 9, el interesado declara bajo la gravedad de juramento que:

- No ha incurrido ni incurrirá en actos de corrupción o prácticas restrictivas de la competencia.
- No ofrecerá, solicitará ni aceptará dádivas o beneficios indebidos con el propósito de obtener ventajas en el proceso de selección o en la ejecución del contrato.
- Conoce y acepta las consecuencias legales derivadas del incumplimiento de este compromiso, conforme a lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables en materia de integridad pública y contratación estatal.

NOTA 27: No se aceptará la presentación de documentos aportados de otros oferentes, so pena de rechazo de la oferta.

Q. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (Formato 4)

Los interesados deberán allegar, debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal, el Formato 4 - Autorización de Tratamiento de Datos Personales, conforme al modelo oficial publicado en la presente invitación pública.

En el caso de interesados plurales (consorcios o uniones temporales), cada uno de los integrantes deberá presentar este documento, suscrito por su respectivo representante legal.

Con la presentación del formato, el interesado autoriza expresamente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF para el tratamiento de los datos personales suministrados en el marco de esta invitación, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, exclusivamente para los fines asociados a la evaluación, selección, ejecución y seguimiento del contrato de aporte.

PÚBLICA

NOTA 28: La no presentación del Formato 4 – Autorización de Tratamiento de Datos Personales, no será causal de rechazo, toda vez que no es un requisito habilitante; sin embargo, su presentación será requisito obligatorio en caso de suscripción del contrato, en atención a las normas sobre protección de datos personales.

R. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN (Formato 5)

Los interesados deberán allegar, debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal, el Formato 5 – Compromiso de Confidencialidad de la Información, conforme al modelo publicado en la presente invitación pública.

El compromiso tiene por objeto garantizar que el interesado se abstendrá de divulgar, reproducir, transferir o utilizar la información a la que tenga acceso durante el proceso de selección, evaluación o ejecución contractual, salvo autorización expresa del ICBF, conforme a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014, la Ley 1581 de 2012 y el Manual de Contratación vigente del ICBF.

En el caso de interesados plurales (consorcios o uniones temporales), cada integrante deberá suscribir individualmente este compromiso.

NOTA 29: La no presentación del Formato 5 – Compromiso de Confidencialidad de la Información no generará rechazo de la oferta, pero su entrega será obligatoria como condición previa a la eventual suscripción del contrato, en cumplimiento de las normas sobre confidencialidad y manejo de información institucional.

S. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

- **Exigibilidad:** Deberán estar inscritos en el RUP los interesados para quienes así lo establecen la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. No están obligados, entre otros: las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia; las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en el país; las asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias o de usuarios del servicio (HCB); y los grupos étnicos señalados en esta Invitación. Quienes no estén obligados podrán acreditar los requisitos habilitantes con los demás documentos jurídicos, técnicos y financieros aquí previstos.
- **Documento exigido (cuando aplique):** El interesado obligado deberá adjuntar **certificado de inscripción en el RUP** expedido por la Cámara de Comercio, vigente y en firme, con fecha de expedición no superior a **treinta (30) días** anteriores al cierre. En interesados plurales, cada integrante obligado deberá anexar su propio certificado en iguales condiciones.
- **Renovación y actualización:** El RUP debe renovarse a más tardar el quinto (5) día hábil de abril de cada año; de no hacerlo, cesan sus efectos. Para esta Invitación, el certificado deberá acreditar la renovación correspondiente a la vigencia 2025. Es deber del inscrito mantener actualizada la información registrada en el RUP.
- **Subsanabilidad de la firmeza:** Si al cierre el Registro Único de Proponentes no se encuentra en firme por trámite de inscripción o renovación en curso, el interesado podrá **subsanar la firmeza** hasta el término de traslado del informe de evaluación. De no lograrse, la oferta será rechazada. Esta subsanación no autoriza la inscripción inicial con posterioridad al cierre.
- **Verificación:** El Comité Evaluador verificará la validez del RUP en el RUES y confrontará su contenido con la información de la oferta. Inexactitudes sustanciales podrán dar lugar al rechazo de la oferta y a las acciones correspondientes por información inexacta, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
- **Cancelación reciente:** Si el Comité Evaluador advierte que el interesado se encuentra debidamente inscrito en el RUP, o que se encontraba inscrito y canceló el registro dentro de los **doce (12) meses anteriores al cierre,** la verificación de los criterios jurídicos, técnicos y financieros se realizará con base en la información registrada en dicho

certificado, debiendo el interesado demostrar la inscripción y firmeza aun cuando no esté obligado a estar inscrito, sin distinción del tipo de organización.

2. COMPONENTE TÉCNICO HABILITANTE (CUMPLE/ NO CUMPLE)

2.1. EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar como mínimo dieciocho (18) meses de experiencia[9] mediante la presentación de hasta cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público o privado.

Las certificaciones aportadas deberán acreditar experiencia en:

(i) Atención a niñas, niños y adolescentes con discapacidad o
(ii) En el desarrollo de programas y proyectos de promoción de derechos y prevención de vulneraciones hacia la infancia y la adolescencia con discapacidad.

Los contratos acreditados deben cumplir las siguientes condiciones generales:

a) La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **Formato 11 - Experiencia habilitante del interesado** dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. Así las cosas, los contratos que no sean relacionados en dicho formato, no serán verificados por la entidad. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el funcionario competente para suscribirla.
b) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
c) No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo proponente (auto certificaciones).
d) Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por el representante legal del contratante o por el delegado competente o área responsable dentro de la entidad contratante.
e) Cuando la certificación o el acta de liquidación es de un Consorcio o de una Unión Temporal y no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse una copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal en el que se adquirió la experiencia, para determinar el porcentaje respectivo o el Registro Único de Proponentes (RUP, vigente y en firme).
f) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
g) Las adiciones a los contratos que se pretendan hacer valer como experiencia del proponente, no se tendrán en cuenta como independientes.
h) No se aceptarán las certificaciones de los contratos que no se encuentren ejecutados y terminados en su totalidad.
i) No se aceptan certificaciones de experiencia adquirida como resultado de subcontrataciones en desarrollo de otros contratos.

[9] Se considera que 18 meses de experiencia da cuenta de entidades que tienen el conocimiento necesario para ser idóneas técnicamente para implementar el servicio Centros de Apoyo a la Inclusión. Este tiempo mínimo requerido se estipula con el fin de garantizar la contratación de entidades que cuenten con experiencia en atención a población con discapacidad o en promoción de derechos y prevención de vulneraciones que afectan a la infancia y a la adolescencia, y además asegurar que su trabajo se ha enfocado en las especificidades que permiten cumplir con el objeto del servicio. Este tiempo corresponde a lo establecido en los resultados del estudio de sector entregado por la Dirección de Abastecimiento.

PÚBLICA

	j) En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada, deberá anexarse copia del contrato correspondiente, el cual será verificado por el ICBF, por el medio que la entidad considere idóneo y pertinente. k) Los documentos otorgados en el exterior que no estén en castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, que deberá efectuarse por un traductor oficial licenciado para ejercer como tal en Colombia, según el Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005. En cualquiera de los casos, se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en las normas citadas. Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las normas colombianas, se deberá cumplir este requisito. Para efectos del trámite de traducción de documentos, se deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la que la reemplace. l) Para aquellas certificaciones que den cuenta de la experiencia con la Dirección de Protección del ICBF, se debe evaluar si las actividades específicas dan cuenta de acciones de promoción de derechos y prevención de vulneraciones con niñas, niños y adolescentes con discapacidad. m) No se aceptarán certificaciones donde se relacione experiencia con modalidades y programas de la Dirección de Primera Infancia del ICBF. **NOTA 1:** Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en caso de que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información aquí solicitada, la entidad procederá a requerir copia del contrato o acta de liquidación con el fin de verificar la información que no está clara o información que falte dentro de la certificación aportada inicialmente. **NOTA 2:** Así mismo, en el evento que las certificaciones o las actas de liquidación junto con los contratos entregados por el proponente, no contengan la información que permita su verificación, el ICBF procederá a requerir al proponente para que anexe a la presentación de la oferta, los documentos soporte necesarios dentro de los tiempos definidos para la fase de evaluación del proceso contractual, los cuales permitan tomar la información faltante. En atención al deber que le asiste a la entidad, está podrá validar con los expedientes de las cámaras de comercio la experiencia acreditada cuando lo considere necesario, así mismo la entidad podrá pedir aclaración o subsanación de la experiencia y de encontrar inconsistencias que no sean justificadas se procederá con el rechazo de la oferta. **Reglas generales para la valoración de la experiencia:** Para acreditar la experiencia exigida, el proponente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen **como mínimo** los siguientes requisitos: a) Nombre de la entidad contratante. b) Dirección y teléfono de la entidad contratante. c) Nombre del contratista. d) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. e) Número del contrato (si tiene). f) Objeto del contrato. g) Lugar de ejecución. h) Actividades ejecutadas y productos entregados o funciones. i) Estado del contrato. j) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). k) Valor del contrato.

PÚBLICA

l) Nombre y firma de quien expide la certificación. La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla.

Adicionalmente, se tienen en cuenta las siguientes reglas a saber:

a) Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los formatos y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

b) Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el ICBF, los interesados podrán acreditar la misma relacionando la información en el Formato 11 - Experiencia habilitante del interesado o aportando copia de los contratos o convenios iniciados, ejecutados y terminados a satisfacción sin perjuicio que el ICBF.

c) No se contabilizará el tiempo traslapado entre certificaciones. Se contarán una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir, tiempos que se sobrepongan o que la ejecución de los contratos se haya desarrollado en un mismo lapso por el proponente con la misma o con diferentes entidades contratantes. **(Solo aplica para proponentes personas naturales)**

d) **Si el proponente es consorcio o unión temporal, deberá acreditar por lo menos dieciocho (18) meses de experiencia, con mínimo una (1) certificación aportada por cada uno de los integrantes y máximo cinco (5) certificaciones aportadas en total por el consorcio o unión temporal, en estos casos, se tendrá en cuenta el tiempo total que se sume de las certificaciones aportadas.**

NOTA 3: Deberán aportar certificación de los contratos o convenios, que contengan objeto y obligaciones o la respectiva acta de liquidación. **Esta experiencia habilitante, se verificará en términos de tiempo en las actividades mencionadas, de manera que no será permitido el traslapo de experiencia entre certificaciones. (Solo aplica para proponentes personas naturales).**

NOTA 4: Conforme al Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2 "Información para inscripción, renovación o actualización", en el Numeral 2.5 dispone que, cuando la entidad oferente no cuente con más de tres (3) años de constituida se podrá sumar la experiencia de los fundadores, o constituyentes, para ello, se verificará la fecha de constitución dispuesta en el certificado de existencia y representación o documento equivalente. La experiencia que se pretenda acreditar deberá relacionarse y allegar las certificaciones correspondientes que se quieran hacer valer por la entidad las cuales deberán cumplir las condiciones señaladas.

NOTA 5: Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en el evento que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información solicitada, que permita su evaluación, los interesados podrán anexar a la propuesta copia del contrato o convenio o acta de liquidación o documentos que sean del caso, que permita tomar la información que falta de la certificación.

NOTA 6: El ICBF podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada por el interesado para la acreditación de la experiencia. En todo caso, **el ICBF podrá verificar el contenido de la información en el RUES y prevalecerá la información que en ella se designe, sobre la descrita en la certificación en caso de diferencia.**

NOTA 7: Las certificaciones para acreditar la experiencia habilitante deberán ser diferentes a las presentadas para acreditar la experiencia ponderable. En cualquier caso, se tomará la experiencia aportada para acreditar el requisito habilitante.

NOTA 8: En caso de que el interesado relacione o anexe un número superior a las certificaciones mínimas requeridas, únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) primeros contratos o convenios relacionados en el **Formato 11 - Experiencia habilitante del interesado** en orden consecutivo. Los interesados deberán diligenciar toda la información requerida en este.

PÚBLICA

	NOTA 9: Si se trata de un proponente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que cumpla con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción simple al castellano. De conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa versión 03 del 27 de diciembre del 2023 Código CCE - EICP-MA-06 Colombia Compra Eficiente, si el proponente suscribe el contrato de aporte debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. **NOTA 10**: En el evento de resultar seleccionada un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato de aporte deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código. **NOTA 11:** En caso de que se detecten señales de alteración o inconsistencias de la información contenida en las certificaciones aportadas para acreditar experiencia, se dará aplicación a las causales de rechazo con relación a las ofertas. Una vez verificada la experiencia técnica, se encuentra que el **FUNDACION EL SEMBRADOR "SEMILLA PARA EL FUTURO"** cumple con el mínimo de experiencia solicitada que prueba su idoneidad técnica. **2.2. CRITERIO HABILITANTE TERRITORIAL:** Teniendo en cuenta el estudio de la oferta realizado, se deberá acreditar como criterio habilitante el domicilio en el departamento de la zona de la oferta. Lo anterior tiene sustento en el objeto del contrato y en la necesidad que para la ejecución de este se conozcan las prácticas territoriales y se cuente con infraestructura en la zona que permita la atención de conformidad con los requerimientos de la Guía Operativa de Centros de Apoyo a la Inclusión vigente. De manera particular se justifica este criterio entendiendo que la atención es en punto fijo donde sólo acreditar experiencia no es suficiente para la ejecución del contrato dentro de los tiempos previstos, en tanto implicaría aumentar los tiempos de alistamiento, adquisición o adecuación de infraestructura y por supuesto pondría en riesgo el inicio de la ejecución o incluso la posibilidad de ejecutar el contrato. Este criterio habilitante deberá acreditarse mediante el **Certificado de existencia y representación legal** o el documento equivalente, documento que debe corresponder al presentado en los requisitos jurídicos. Para el caso de proponentes plurales al menos uno de sus integrantes deberá allegar el **Certificado de existencia y representación legal** en donde se evidencie que cuanta con domicilio en la zona donde se presenta. Es así como se encuentra que el **FUNDACION EL SEMBRADOR "SEMILLA PARA EL FUTURO"** cumple con el requisito habilitante territorial para la prestación del servicio público de bienestar familiar. **2.3. CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN:** El **proponente singular o plural** deberá certificar y aportar con su propuesta un documento suscrito por el representante legal, su compromiso frente al cumplimiento de los requisitos mínimos de infraestructura y dotación que hacen parte de los aspectos que caracterizan los ambientes sanos y seguros donde se prestará la atención a las niñas, los niños y adolescentes con discapacidad y que se encuentran definidos en la Guía Operativa del servicio Centros de Apoyo a la Inclusión vigente y en el **Anexo 6 - Requisitos mínimos de infraestructura y dotación**.

PÚBLICA

La infraestructura de la Atención en Punto Fijo será objeto de verificación por parte del supervisor o del equipo de apoyo a la supervisión al inicio de la ejecución del contrato **(etapa alistamiento)**, una vez se haya seleccionado al contratista.

En atención a lo anterior, el proponente deberá garantizar las condiciones adecuadas del Punto Fijo en donde se desarrollarán las actividades enmarcadas en la Atención en Punto Fijo del servicio Centros de Apoyo a la Inclusión, las cuales se ubican en el desarrollo de cada etapa del proceso de atención y de acuerdo con las particularidades de los participantes y del contexto.

Es así como, el proponente singular o plural deberá contar con una infraestructura física que permita cumplir el adecuado desarrollo y ejecución del servicio de acuerdo con lo establecido en la Guía Operativa del servicio Centros de Apoyo a la Inclusión y el **Anexo 6 - Requisitos mínimos de infraestructura y dotación.**

Es así como se encuentra que el **FUNDACION EL SEMBRADOR "SEMILLA PARA EL FUTURO"** cumple con el requisito de contar con la infraestructura y dotación necesaria para la prestación del servicio público de bienestar familiar.

3. COMPONENTE FINANCIERO HABILITANTE (CUMPLE/ NO CUMPLE)

Para la verificación de los requisitos del componente financiero se deberá tener en cuenta:

a) **Para las entidades que se encuentren inscritas en el RUP:** deberán aportar el RUP RENOVADO y EN FIRME, expedido conforme lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación. Lo anterior aplica solamente para aquellos interesados que decidieron acogerse al decreto mencionado, y actualizaron la información financiera respectiva. Cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

b) **Para las entidades que no se encuentren inscritas en el RUP:** deben presentar los estados financieros certificados y dictaminados cuando aplique, éstos deben estar de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia para tal fin y compuestos de la siguiente manera:

Para los interesados que se presenten con información financiera 2024:

i. Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.

ii. Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando, el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.

iii. Notas a los estados financieros año 2024 comparativas año 2023, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF. (detalladas y explicadas).

iv. Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de la propuesta.

PÚBLICA

	v. Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) debidamente firmados donde indique el número de cédula y número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre parala presentación de la entrega de la propuesta. **vi.** Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024. **vii.** Estatutos legibles y actualizados de la entidad (revisar que estén completos). **c) Para los interesados constituidos con mínimo un año**: deberán allegar los estados financieros correspondientes al año 2024, sin comparativos en concordancia con los requisitos jurídicos que menciona: “deberá contar con mínimo un (1) año de constituida” así: **i.** Estado de la situación financiera del año 2024 aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional. **ii.** Estado de Resultado Integral del año 2024 aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional. **iii.** Notas a los estados financieros del año 2024. **iv.** Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. **v.** Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del Contador Público. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener revisor fiscal, anexar estatutos. **vi.** Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del revisor fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la invitación. **vii.** Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos. **viii.** Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos). **ix.** Acta de constitución de la entidad con los respectivos estatutos. **x.** Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte 31 de diciembre de 2024. **NOTA 1:** Es necesario que el proponente verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2024 (para los que presentan estados financieros), sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo. **NOTA 2:** El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros. **NOTA 3:** Las notas a los estados financieros deben registrar el grupo NIIF al cual pertenece la entidad, revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros y que se encuentren comparativas.

PÚBLICA

NOTA 4: Para la verificación de indicadores financieros el proponente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero.

NOTA 5: Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por el equipo de estudios de sector y costos de la Dirección de Abastecimiento. El proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación del servicio Centros de Apoyo a la Inclusión, para el efecto se deberá verificar que cumpla con los índices financieros que se señalan en el presente numeral.

NOTA 6: Para los interesados que se encuentren inscritos en el RUP a la fecha del cierre del presente proceso solo serán evaluados con este documento de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 7: El ICBF establece las pautas y lineamientos que permiten la adecuada operación de las cuentas maestras que deberán abrir los receptores de recursos, a partir de lo estipulado en las Resoluciones No. 1400 de 2020, 8300 de 2021 y 3944 de 2022.

Asimismo, el **Anexo 4 - Guía operativa de cuentas maestras ICBF y Anexo 4.1 - Anexo técnico de cuentas maestras ICBF** o la vigente establece que en los casos de contratos y/o convenios en los que concurran dos o más tipos de servicio de bienestar familiar a niños, niñas y adolescentes, el porcentaje máximo de transferencia de recursos de la cuenta maestra a la cuenta bancaria auxiliar corresponderá al mayor % de giro autorizado del valor total del contrato, según las modalidades involucradas, conforme al literal D del artículo primero de la Resolución 8300 de 2021. Para el caso de Centros de Apoyo a la Inclusión se establece que el valor será del 11%, toda vez que es el mayor porcentaje entre las dos Misionales (Dirección de Infancia y de Adolescencia y Juventud).

La Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud determinarán e informarán a las Direcciones Regionales cuáles serán los operadores que deberán utilizar las cuentas maestras para la administración y ejecución de los recursos entregados por el ICBF. Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 1400 de 2020 modificada por el artículo 1 de la Resolución 3944 de 2022 que establece los criterios para determinar los usuarios de cuentas maestras.

INDICADORES HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera los cuales se establecen según el Estudio de Sector entregado por la Dirección de Logística y Abastecimiento del ICBF, ver **Anexo 5 – Estudio de sector**:

Indicadores mínimos de capacidad financiera - Escenario (Punto Fijo)

Regional	Índice de Liquidez Mayor o igual a	Índice de Endeudamiento Menor o igual a	Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual
Bogotá D.C.	1,3	0,65	34 SMMLV
Caldas	1	0,65	12 SMMLV
Santander	1,3	0,65	24 SMMLV
Valle Del Cauca	1,3	0,65	10 SMMLV

Fuente: Estudio de Sector. Dirección de Logística y Abastecimiento. 2025.

PÚBLICA

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación:

✓ **Índice de liquidez:** (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

✓ **Nivel de endeudamiento:** (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

✓ **Capital de trabajo:** (Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

CAPACIDAD OPERATIVA:

De acuerdo con lo establecido en el Estudio del Sector, para el presente proceso y al hacer un análisis más detallado, es decir, estableciendo los indicadores financieros por regional y no de manera general por rangos, no se solicitará capacidad operativa.

NOTA 8: En el caso que el **43**proponente se presente para suscribir varios contratos (zonas) para el servicio Centros de Apoyo a la Inclusión en la misma Regional, se realizará la evaluación financiera sobre la sumatoria total de los presupuestos de los contratos que pretende suscribirse en las zonas de dicha Regional. Los cuales no pueden ser mayor a tres (3) contratos (zonas).

NOTA 9: Cuando los proponentes tengan pasivo corriente igual a cero (0), el indicador de liquidez es indeterminado o indefinido, significa que el proponente cumple con el Indicador de Liquidez y queda habilitado para continuar en el proceso de contratación.

Adicionalmente, el interesado deberá demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto de la invitación; por tanto, deberá presentar bajo la gravedad de juramento el **Formato 10 - Declaración juramentada de contratos en ejecución**, con:

a) La lista de los contratos en ejecución de acuerdo con el formato, así como el valor, el plazo de tales contratos y el valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución, que incluyen tanto los celebrados, como los no celebrados con EL INSTITUTO, totalizado y firmado por el Representante legal y el Contador que certifica los estados financieros.
b) La lista de los contratos en ejecución de acuerdo con el formato, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor, plazo de tales contratos y el valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución de cada uno de los integrantes, totalizado y firmado por el Representante legal y el Contador que certifica los estados financieros.

La anterior información será verificada por el ICBF a través de los datos y sitios oficiales con los cuales cuente, como lo son SIIFF Nación, Datos Abiertos, entre otros y prevalecerán sobre la información diligenciada en **Formato 10 - Declaración juramentada de contratos en ejecución** de acuerdo con la capacidad residual. Para estos casos, se tomará el valor total de los contratos

PÚBLICA

registrados en estas fuentes oficiales que estén en ejecución y que no hayan sido diligenciados el **Formato 10 - Declaración juramentada de contratos en ejecución**.

B. CRITERIOS DE PONDERACIÓN:

Una vez el ICBF haya determinado que los proponentes cumplen con la totalidad de los requisitos mínimos de verificación (jurídicos, técnicos, y financieros) y, en aplicación del principio de selección objetiva, se procederá a evaluar y seleccionar al proponente que obtenga el mayor puntaje de calificación, mediante la revisión de los criterios de ponderación, los cuales permiten otorgar máximo **100 puntos**, así:

CRITERIO	PUNTAJE
Experiencia adicional a la mínima requerida en el territorio donde manifiesta interés en operar	60 PUNTOS
No presentar sanciones	30 PUNTOS
Incluir dentro de la propuesta la contrapartida	10 PUNTOS
TOTAL	**100 PUNTOS**

a) Experiencia adicional a la mínima requerida en el territorio donde manifiesta interés en operar (60 puntos):

Las certificaciones que el proponente adjunte deben cumplir con los mismos requisitos establecidos en el componente técnico habilitante.

Este componente otorga un máximo de sesenta (60) puntos de acuerdo con el tiempo de experiencia adicional que acredite el proponente, tal y como se explica a continuación:

Se otorgará al proponente que presente el mayor número de meses de experiencia adicional a la habilitante certificada en hasta cinco (5) certificaciones. Para los demás proponentes se efectuará una regla de tres simple, con el fin de realizar la ponderación correspondiente y de esta manera asignar su puntuación. A continuación, se presenta a manera de ejemplo:

Proponente	Experiencia adicional certificada (meses)
Entidad A	10
Entidad B	8

En la tabla anterior se presenta la relación de dos entidades que manifestaron interés. Se observa que la entidad que cuenta con mayor cantidad de meses de experiencia adicional en el territorio donde manifiesta interés en operar es la Entidad A, pues cuenta con 10 meses. Considerando lo anterior, la Entidad A será a quien se otorguen los 60 puntos que corresponden a este criterio.

En consecuencia, para las demás entidades se otorgará la puntuación que corresponda, a partir del resultado de la realización de una regla de tres simple, así:

Entidad A	10 meses	60 puntos
Entidad B	8 meses	X puntos

Donde el valor de X es igual a: 8 meses por 60 puntos y el valor resultante se divide en 10 meses, así:

X = (8x60) / 10
X = 48

PÚBLICA

Por lo tanto, a la Entidad B, de acuerdo con el número de meses de experiencia adicional acreditada en el territorio donde manifiesta interés en operar, le corresponden 48 puntos. Esta misma regla se aplicará para el resto de los proponentes, en caso de presentarse.

NOTA 1: Las certificaciones de experiencia adicional deberán ser presentadas por los proponentes en el **Formato 12 - Experiencia adicional ponderable** según la fecha máxima para el envío de la documentación, deberán ser distintas a las presentadas para acreditar la experiencia mínima habilitante y aquellas certificaciones que no estén relacionadas en el **Formato 12 - Experiencia adicional ponderable,** no serán tenidas en cuenta.

NOTA 2: Las certificaciones que se presenten para efectos de ponderación no son susceptibles de subsanación.

NOTA 3: No se contabilizará el tiempo traslapado entre certificaciones presentadas para acreditar el criterio de ponderación. Se contará una sola vez aquellos periodos “traslapados”, es decir, el tiempo que se sobrepongan o que la ejecución de los contratos se haya desarrollado en un mismo lapso por el proponente con la misma o con diferentes entidades contratantes. (Solo aplica para proponentes personas naturales)

NOTA 4: No se tendrán en cuenta “traslapos” de las certificaciones remitidas en los requisitos habilitantes y las certificaciones remitidas en los criterios de ponderación. (Solo aplica para proponentes personas naturales).

b) No presentar sanciones (30 puntos):

La ponderación de este criterio se realizará de la siguiente manera:

El proponente que no cuente con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, **30 puntos.**

Para los proponentes plurales se otorgará la totalidad de los **30 puntos**, siempre y cuando ninguno de los integrantes tenga sanciones impuestas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad o por la Dirección General o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados.

En el evento en que el proponente o alguno de sus integrantes, tenga sanción de amonestación escrita impuesta por la Dirección General en el marco de un proceso de inspección, vigilancia y control **se descontarán quince (15) puntos en este criterio.**

Para obtener el puntaje relacionado con los procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados, el proponente o los integrantes de la estructura plural, no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos tres (3) años contados antes de la fecha de cierre de presentación de las propuestas.

En el caso de los procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de inspección, vigilancia y control al Servicio Público de Bienestar Familiar, el proponente o sus integrantes, tratándose de estructuras plurales, no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos cinco (5) años contados antes de la fecha de cierre de presentación de las propuestas, conforme a lo señalado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Es importante tener en cuenta que la sanción de **CADUCIDAD** del contrato genera inhabilidad para contratar por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del

PÚBLICA

	acto que declaró la caducidad. Por tanto, si algún proponente o sus integrantes, se encuentra incurso en declaratoria de caducidad deberá ser **RECHAZADO**. En caso tal que se identifique que algún proponente reporta alguna de las tipologías en el registro de sanciones, el proponente obtendrá un puntaje de **cero (0).** **c) Incluir dentro de la propuesta la contrapartida (10 puntos):** El proponente deberá presentar el **Formato 13 - Compromiso de contrapartida aporte mínimo en dinero o en especie** suscrito por el representante legal, en el cual se detallen las actividades ya previstas en dicho formato, que serán financiadas con los recursos en dinero o especie por el proponente, que corresponderá **mínimo al 4,63%** respecto del aporte del ICBF, atendiendo lo definido por el Estudio de Sector entregado por la Dirección de Abastecimiento del ICBF. Estas actividades están encaminadas a aunar esfuerzos para la ejecución del objeto del contrato de aporte y son adicionales a las mínimas establecidas para la atención. Las actividades en las que podrá ofertar el proponente son las siguientes: 1. **Adquisición de materiales de mediana o alta complejidad:** adquirir tablets con recursos instalados para la comunicación aumentativa y alternativa o recursos tecnológicos que aporten al proceso de atención de las niñas, los niños y adolescentes con discapacidad según los apoyos que requieran. 2. **Apoyo a iniciativas de participantes:** desarrollo de acciones colectivas o formas organizativas de carácter diverso en torno a los espacios de interés las cuales son lideradas por niñas, niños y adolescentes, que pueden surgir durante la implementación del servicio. Es un proceso que se centra en la identificación de las ideas, propuestas y proyectos de las niñas, los niños y adolescentes como agentes de cambio, para darles vida y potenciar su capacidad de agencia y de organización y movilización social, desde sus intereses, gustos, desafíos, sueños y formas de estar en el mundo que habitan. Se debe tener en cuenta que el **Formato 13 - Compromiso de contrapartida aporte mínimo en dinero o en especie** debe ser diligenciado de acuerdo con el número de zona a la cual desea presentarse en cada Regional, dado que cada zona de atención cubre unos municipios determinados. El proponente deberá ofertar en el **Formato 13 - Compromiso de contrapartida aporte mínimo en dinero o en especie** en mínimo una (1) de las actividades señaladas en este. De igual manera, deberá señalar el valor del porcentaje mínimo (4,63%) de Contrapartida que desee aportar a mínimo una (1) de las actividades referidas y deberá especificar si los realizará en dinero o en especie. La oferta del proponente deberá expresarse en porcentaje con dos decimales. Al momento de aplicar dicho porcentaje para calcular el valor del contrato de aporte, el ICBF podrá realizar el ajuste aritmético correspondiente al número entero más próximo. El valor resultante de este redondeo será el que se tendrá en cuenta para la suscripción del contrato de aporte. Este criterio otorga un máximo de **diez (10) puntos** de acuerdo con el porcentaje de contrapartida indicado por el proponente y se otorgará con una regla de tres simple (similar al ejercicio de experiencia adicional a la mínima requerida en el territorio donde manifiesta interés en operar). Esta misma regla se aplicará para el resto de los proponentes, en caso de presentarse. **NOTA 5:** En el evento en que el proponente no presente el ofrecimiento **Compromiso de contrapartida aporte mínimo en dinero o en especie** o que el ofrecimiento presentado no cumpla con los requisitos señalados en el presente documento, su puntaje será **cero (0).** **NOTA 6:** El proponente deberá diligenciar el porcentaje total de contrapartida tanto en la casilla dispuesta por la entidad en el formato No. 1 Carta de presentación de la propuesta cómo, en el formato No. 13 Compromiso de contrapartida aporte mínimo en dinero o en especie, este

PÚBLICA

porcentaje debe coincidir, de lo contrario al ser un requisito ponderable no se podrá aclarar ni subsanar y en consecuencia su puntaje será cero (0).

C. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Una vez obtenida la puntuación total, a partir de la sumatoria de los puntos otorgados por cada uno de los criterios de selección, en el caso en que se presente un empate entre dos o más interesados, en una misma zona, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el **Anexo 7. Criterios de desempate**, de conformidad con lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021:

NOTA 1: La acreditación de los criterios de ponderación y los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la presentación de la oferta para participar en la invitación pública y en los tiempos establecidos del cronograma de dicha invitación. Dado que **estos documentos no son subsanables** toda vez que sirven para la comparación en caso de ponderación o de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, **no se tendrán en cuenta**. No obstante, lo anterior, la no presentación de la información para la acreditación de criterios de ponderación o criterios de desempate no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo.

NOTA 2: De persistir el empate, se verificará con la TRM del día posterior al cierre de la invitación y asignará el mejor orden de elegibilidad al interesado cuyo número de propuesta en SECOP II este más cerca a los dos últimos dígitos de dicha TRM.

NOTA 3: En virtud del concepto y de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente el ICBF no dará aplicación a los numerales 8,9,10 y 11 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 en virtud de la naturaleza del proceso competitivo.

NOTA 4: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar; ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración; y, iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA 5: En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los interesados, de sus trabajadores, socios o accionistas.

NOTA 6: La presentación de la documentación para realizar la aplicación de los Criterios de Selección objetiva y desempate se deberá entregar junto con la presentación de la manifestación de oferta.

En conclusión, al encontrarse el ICBF debidamente facultado para celebrar contratos de aporte en el marco de lo prescrito en el Manual de Contratación del ICBF y al establecer que **FUNDACION EL SEMBRADOR "SEMILLA PARA EL FUTURO"** es una institución sin ánimo de lucro con amplia experiencia en el trabajo con niñas, niños y adolescentes con discapacidad para contribuir en su desarrollo integral, prevenir las vulneraciones y promover sus derechos; se encuentra satisfactorio el análisis jurídico, técnico y financiero que da viabilidad a la contratación directa de esta organización, bajo el régimen de aporte por medio de Invitación Publica.

OBLIGACIÓN EN MATERIA DE ACUERDOS COMERCIALES:

PÚBLICA

	De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., numeral 8º del Decreto 1082 de 2015 y con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, por tratarse de contratación directa no le es aplicable los acuerdos ni tratados internacionales en materia comercial.
10. Obligaciones / Compromisos de las partes:	**EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones / actividades:** **ESPECÍFICAS:** **Obligaciones específicas del contratista durante la etapa de alistamiento:** 1. Realizar búsqueda activa para identificar y priorizar las niñas, los niños y adolescentes que participarán en el servicio Centros de Apoyo a la Inclusión, de acuerdo con los criterios de identificación, priorización y focalización, establecidos en la Guía Operativa y diligenciar los formatos suministrados por el ICBF, según corresponda. 2. Presentar y entregar al supervisor del contrato, las actas y listados de asistencia sobre la socialización del servicio Centros de Apoyo a la Inclusión en los diferentes territorios priorizados, de acuerdo con lo establecido en el apartado de Mapeo Territorial definido en la Guía Operativa. 3. Elaborar y presentar al supervisor del Contrato el directorio de entidades y actores territoriales estratégicos, según lo establecido en la Guía Operativa, en el marco de las acciones transectoriales. 4. Adquirir el material de identificación para el talento humano que ejecutará el servicio Centros de Apoyo a la Inclusión de acuerdo con lo previsto por el ICBF. **Obligaciones específicas del contratista durante la etapa de atención:** **Componente Técnico:** 1. Realizar las jornadas de socialización de los Centros de Apoyo a la Inclusión a niñas, niños, adolescentes y familias participantes, según lo establecido en la Guía Operativa vigente. 2. Construir los acuerdos para la participación en conjunto con los participantes de acuerdo con lo definido en la Guía Operativa de Centros de Apoyo a la Inclusión. 3. Dar continuidad a la construcción del mapeo territorial, los procesos de lectura de contexto y caracterización de acuerdo con lo establecido en la Guía Operativa de Centros de Apoyo a la Inclusión. 4. Presentar al ICBF la propuesta del plan de gestión de riesgos de accidentes, enfermedades y desastres, de acuerdo con lo dispuesto en la Guía Operativa. 5. Realizar las acciones correspondientes al seguimiento de las inasistencias y la vinculación de nuevos participantes atendiendo lo establecido en la Guía Operativa vigente. 6. Realizar ejercicios de promoción de la participación y control social y todas las acciones de este componente según lo estipulado en la Guía Operativa y demás documentos dispuestos por el ICBF. 7. Realizar el registro del avance de las acciones realizadas por EL CONTRATISTA y las respuestas efectivas para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, de acuerdo con el(los) formato(s) o sistema(s) definido(s) por la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF. 8. Crear para cada niña, niño y adolescente una carpeta individual donde se anexará la documentación relacionada con el proceso de atención en punto fijo, de acuerdo con lo definido por el área de gestión documental del ICBF. 9. Estructurar y hacer entrega de las acciones relacionadas con el proceso de sistematización del servicio Centros de Apoyo a la Inclusión, de acuerdo con lo establecido en la Guía Operativa y las orientaciones que brinde el ICBF. 10. Entregar el informe de gestión mensual que dé cuenta de los procesos de atención de las niñas, los niños y adolescentes con discapacidad, familias y sus comunidades, en el(los) formato(s) o sistema(s) definido(s) por la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF.

PÚBLICA

Componente Administrativo:

1. Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica en el expediente contractual físico y en las plataformas tecnológicas dispuestas por el ICBF, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Técnico de la Modalidad Integrada, la Guía Operativa de Centros de Apoyo a la Inclusión y demás normatividad que le aplique.
2. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

Obligaciones específicas del contratista durante la etapa de cierre:

1. Presentar la sistematización de los procesos de atención, de acuerdo con lo establecido en la Guía Operativa de Centros de Apoyo a la Inclusión vigente y a las orientaciones del ICBF.
2. Continuar brindando la atención a las niñas, los niños y adolescentes vinculados en el servicio de acuerdo con lo establecido en la Guía Operativa de Centros de Apoyo a la Inclusión vigente.
3. Desarrollar espacios articulados con las Regionales, para la socialización de resultados sobre los procesos de atención con niñas, niños, adolescentes con discapacidad, familias, comunidades y actores claves en los territorios.
4. Realizar las demás actividades planteadas en la Guía Operativa de Centros de Apoyo a la Inclusión.

OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA CUALIFICADAS POR SU ESPECIAL RELEVANCIA O IMPACTO:

Obligaciones específicas del contratista durante la etapa de alistamiento:

1. La entidad se obliga a garantizar que la selección y vinculación del talento humano requerido para la prestación del servicio se realice conforme a los criterios de idoneidad, cualificación y pertinencia establecidos por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Para tal efecto, deberá adelantar, el proceso de revisión, verificación y validación de los perfiles del personal propuesto, y aplicar las pruebas psicotécnicas que determine la entidad para evaluar las competencias personales, sociales y profesionales de los aspirantes.
2. Presentar el cronograma de las acciones a desarrollar durante el primer mes de atención conforme lo dispuesto en la Guía Operativa Centros de Apoyo a la Inclusión.
3. Conformar y disponer bajo su propia autonomía y responsabilidad el talento humano idóneo y necesario, para el desarrollo del servicio Centros de Apoyo a la Inclusión, de acuerdo con los criterios señalados en la Guía Operativa y la estructura del estudio de costos según aplique.
4. Realizar el proceso de inducción al talento humano conforme a lo descrito en la Guía Operativa, instructivos y demás documentación relacionados con el proceso de atención y con EL ICBF, y a su vez entregar los soportes correspondientes como listados de asistencia y registro fotográfico.
5. Presentar una propuesta de organización del talento humano para el punto fijo donde se evidencie las respectivas rotaciones que den cumplimiento a las diferentes acciones dispuestas en la Guía Operativa.
6. Cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en el marco de la contratación del talento humano vinculado a la prestación del servicio, el cual deberá vincular en una proporción igual al 5%, a víctimas del conflicto armado interno, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanos, como sujetos de especial protección constitucional. PARÁGRAFO PRIMERO: 1) Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia se debe adjuntar declaración notariada. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la contratación. 2) Para acreditar que se pertenece a la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o

PÚBLICA

	gitanas, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el recurso humano contratado pertenece a las citadas comunidades, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. 3) Adultos mayores se certifica con el documento de identificación. 4) La condición de personas en condición de discapacidad, se deberá acreditar con el Certificado de Discapacidad -DNC- expedido por parte del Ministerio de Salud y Protección Social. 5) Víctimas del conflicto armado interno a través del Certificado de Registro Único de Víctimas RUV. PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en la presente obligación. PARÁGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de las sanciones que puedan decretarse, solo en caso de fuerza mayor o de que no sea posible el cumplimiento de la presente obligación, se presentarán a la supervisión del contrato por parte del contratista la (s) hoja (s) de vida del (los) candidato (s) con todos los soportes que acrediten la experiencia y formación académica del personal seleccionado, para ser avaladas. 7. Entregar el informe de la etapa de alistamiento que dé cuenta de las diferentes acciones definidas en la Guía Operativa de Centros de Apoyo a la Inclusión. **Obligaciones específicas del contratista durante la etapa de atención:** **Componente técnico:** 1. Atender a **(43**) niñas, niños y adolescentes con discapacidad, de los cuales (31) corresponden a la Dirección de Infancia, es decir, se encuentran entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días y (12) que pertenecen a la Dirección de Adolescencia y Juventud, entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días, en atención punto fijo de acuerdo con los criterios de ingreso y priorización definidos en la Guía Operativa vigente. 2. Estructurar, entregar y actualizar la propuesta de atención de niñas, niños y adolescentes conforme lo dispuesto en Guía Operativa de Centros de Apoyo a la Inclusión. 3. Implementar y desarrollar todas las acciones previstas en los procesos de atención de punto fijo o itinerante (si aplica esta última) y sobre el eje transversal de movilización social y comunitaria, que se encuentran descritos en la Guía Operativa de Centros de Apoyo a la Inclusión. 4. Asegurar la entrega de los diferentes tipos de complementación alimentaria y realizar el respectivo seguimiento nutricional a niñas, niños y adolescentes participantes del servicio Centros de Apoyo a la Inclusión en punto fijo, de acuerdo con lo establecido en las minutas patrón publicadas para el servicio y las orientaciones brindadas en la Guía Operativa vigente. 5. Cumplir con las acciones establecidas en la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF, la Guía técnica y Operativa Sistema de Seguimiento Nutricional, la Guía Técnica para la Metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF, la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para la Población con Discapacidad, la Guía de Almacenamiento en Puntos de entrega de AAVN que se encuentren vigentes y los documentos que las modifiquen, adicionen o complementen. 6. Asegurar la entrega de los materiales requeridos para el desarrollo de las diferentes experiencias dentro de los procesos de atención, a las niñas, los niños y adolescentes participantes, de acuerdo con lo estipulado en la Guía Operativa y demás documentos vinculantes. **Componente administrativo:** 1. Mantener actualizadas las carpetas del talento humano vinculado para la ejecución del contrato, las cuales deben incluir: hoja de vida, soportes de estudio, tarjeta profesional (cuando aplique), certificaciones de experiencia, código ético firmado y contrato debidamente firmado, certificados de antecedentes (Contraloría, Procuraduría, Policía), Autorización consulta de inhabilidades por delitos sexuales, registro nacional de medidas correctivas (inicial y con actualización trimestral) y soportes de pago de seguridad social PARÁGRAFO. El Contratista se obliga a garantizar que la selección y vinculación del talento humano requerido para la prestación

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	del servicio se realice conforme a los criterios de idoneidad, cualificación y pertinencia establecidos por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Para tal efecto, deberá adelantar, el proceso de revisión, verificación y validación de los perfiles del personal propuesto, y aplicar las pruebas psicotécnicas que determine la entidad para evaluar las competencias personales, sociales y profesionales de los aspirantes. 2. Cumplir con las obligaciones laborales que como empleador se puedan generar con relación al contrato suscrito: presentar las certificaciones expedidas por el representante legal de la entidad o revisor fiscal, según corresponda, donde conste que la misma se encuentra a paz y salvo con sus empleados en cuanto a sus obligaciones de carácter laboral, como: (i) aportes parafiscales; (ii) aportes con el Sistema de Seguridad Social Integral; (iii) el pago de sueldos u honorarios en los tiempos establecidos para tal fin, según la vinculación laboral (no se admiten mora en los pagos); (iv) el suministro de elementos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus labores; (v) el reconocimiento de viáticos, gastos de viaje, entre otros. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúen los desembolsos por parte del ICBF. 3. Presentar mensualmente al supervisor del contrato las novedades relacionadas con el talento humano vinculado al servicio Centros de Apoyo a la Inclusión, y garantizar que se cuente con el personal idóneo, disponible y necesario para la atención, so pena de la aplicación de las sanciones establecidas en el Contrato. 4. Realizar el registro oportuno de los participantes atendidos, el registro del talento humano, la identificación de garantía de derechos, riesgos y vulneraciones con mínimo un (1) seguimiento sobre la gestión a la garantía de derechos por cada participante y el reporte del seguimiento nutricional; en los sistemas de información que establezca el ICBF. PARÁGRAFO**:** Cuando por razones ajenas al CONTRATISTA no sea posible registrar la información requerida en el Sistema de Información determinado por EL ICBF, EL CONTRATISTA deberá aportar la justificación y los soportes para sustentar dicha situación para la aprobación o no del supervisor del contrato. No obstante, EL CONTRATISTA deberá realizar el reporte en los formatos que defina la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud y deberá cumplir con las políticas de seguridad y los procedimientos para el manejo de la información definidos por EL ICBF, los cuales se describen a continuación: a) HABEAS DATA. La entrega de la información de los participantes del servicio permite el acceso a datos de carácter privado o reservado, protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data, establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada en el proceso de atención, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada durante el proceso de atención, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada durante el proceso de atención, tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de Ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. En ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en el servicio Centros de Apoyo a la Inclusión. 5. Disponer bajo su propia responsabilidad de todos los elementos de infraestructura, dotación y la gestión de los espacios necesarios para la correcta prestación de las actividades de las que trata este contrato, de acuerdo con lo establecido en la Guía Operativa de Centros de Apoyo a la Inclusión vigente. 6. Cumplir con la normatividad vigente relacionada con el suministro, almacenamiento y transporte de alimentos. 7. Cumplir con la Ley 2046 de 2020 invirtiendo al menos el 30% de los recursos ejecutados para la compra de alimentos, adquiriéndolos directamente a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas adquiridas directamente a estos productores locales. Estas compras deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la guía “G5.ABS- Guía Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales” y deberán ser reportadas mensualmente al supervisor del contrato, haciendo uso de la última versión del formato “F1.G5.ABS- Formato seguimiento Compras Locales” o del medio que para tal efecto adopte el ICBF dentro del Sistema de Gestión de Calidad. **Componente financiero:** 1. Entregar el seguimiento a la ejecución del presupuesto para la prestación del servicio, tal como se defina por parte del ICBF. 2. Remitir al supervisor del contrato, durante el mes siguiente al depósito de los recursos del ICBF, la copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad debido a la ejecución del contrato, los cuales deben ser reintegrados a la cuenta que la Dirección del Tesoro Nacional disponga. 3. Mantener la información financiera relacionada con la ejecución del contrato con sus soportes debidamente organizados, los cuales deben estar disponibles cuando el supervisor los requiera. 4. Desembolsar oportunamente los recursos del presente contrato correspondientes al aporte de CONTRAPARTIDA (si aplica) en los términos previstos en la cláusula del VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, de acuerdo con las cláusulas específicas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que el CONTRATISTA no legalice completamente la ejecución de los recursos de CONTRAPARTIDA (si aplica) y en caso de ser necesario para la adecuada prestación del servicio, el supervisor del contrato excepcionalmente podrá autorizar desembolsos parciales, coherentes con la ejecución de los recursos debidamente legalizados por parte del CONTRATISTA. La autorización excepcional de estos desembolsos parciales no exime al CONTRATISTA de la obligación de la legalización total de los recursos ni lo exime de las consecuencias sancionatorias a que haya lugar, si aplica. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los bienes aportados como contrapartida no podrán ser retirados durante la ejecución del contrato o una vez este haya finalizado. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de la obligación de entregar la contrapartida y en consecuencia, en caso de incumplimiento, podrá iniciar los procedimientos sancionatorios contractuales a que haya lugar, incluso después de finalizado el plazo de ejecución (si aplica). 5. Estructurar la información financiera según el Plan Único de Cuentas –PUC–, con sus soportes organizados y la aplicación de las NIIF7, así como el debido registro en el software contable dispuesto por la entidad contratista. 6. Pagar oportunamente a los proveedores y contratistas y presentar el paz y salvo de los mismos a la terminación del contrato. 7. Facilitar en las fechas establecidas y de manera integral, libros de registro, archivos, actas, informes, expedientes y demás información financiera que le solicite el supervisor del contrato. 8.Contar con la revisión desde el Comité Técnico Operativo y aprobación por parte del supervisor del contrato para realizar ajustes de recursos en el presupuesto, ingresos y gastos conforme a las orientaciones brindadas por el ICBF. 9. Reportar al ICBF mensualmente los valores no ejecutados del mes inmediatamente anterior, los cuales podrán ser o no causal de reinversión, por lo cual el operador deberá presentar al supervisor del contrato, para su revisión y aprobación, la propuesta técnica y financiera, para la reinversión de dichos recursos (la cual, deberá dirigirse únicamente al desarrollo de actividades directas con los participantes). Esta propuesta debe contar con concepto técnico por parte del equipo de apoyo a la supervisión a fin de identificar su viabilidad o no para la reinversión de los recursos, por lo cual deberá ser presentado ante el Comité Técnico Operativo. En caso tal que se apruebe la reinversión de estos recursos por parte de la supervisión del contrato, se debe ajustar el presupuesto con la incorporación en los conceptos de gasto definidos. 10. Ejecutar durante la vigencia del contrato los recursos asignados. No se podrán realizar compras con cargo a los recursos del contrato para ejecutar fuera del plazo contractual. Se debe

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	llevar un control que identifique la compra, entrega y saldos de los bienes adquiridos con recursos del contrato de aporte. 11. Realizar en los tiempos acordados o establecidos para ello, el pago de las obligaciones adquiridas por parte del operador con ocasión de la ejecución del presente contrato, sin condicionar estos a la entrega de los recursos aportados por el ICBF del contrato de aporte. 12. Llevar la contabilidad separada de los recursos que le corresponde ejecutar del contrato, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requeridos por el ICBF. 13. Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados o que se utilicen en gastos diferentes a los reconocidos dentro de los clasificadores del gasto aprobados para el servicio Centros de Apoyo a la Inclusión, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF. 14. Disponer de una única cuenta bancaria de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA se compromete a entregar al ICBF, al momento de la suscripción del contrato debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros de uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. Si el CONTRATISTA presenta una cuenta bancaria que haya sido utilizada previamente para el manejo de recursos propios, deberá certificarla por el Banco con saldo cero. En caso de comunicarse por parte del supervisor que el contrato debe tener cuentas maestras, aportar el reporte emitido por la entidad financiera. 15. Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, honorarios, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado por el CONTRATISTA para la atención del servicio, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud de los colaboradores se requiera el pago en efectivo, el CONTRATISTA informará en la planilla de pago al talento humano que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado. 16. Mantener las facturas, cuenta de cobro o documento equivalente y demás soportes que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial y tributaria colombiana, en los que se identifiquen datos de proveedor, productos, valores y demás información para que el documento sea válido. Estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. En cualquier tiempo de la ejecución del contrato, en virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, el ICBF podrá solicitar la conversión de la cuenta que se tenga o la apertura de una nueva, que en todo caso deberá ser una cuenta bancaria maestra, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF a través de acto administrativo. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del supervisor del contrato, comunicando al CONTRATISTA la obligatoriedad de apertura una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto. PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado “cuenta maestra”, será obligación del CONTRATISTA u OPERADOR realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección. PARÁGRAFO TERCERO. Una vez sea comunicada al OPERADOR o al CONTRATISTA la obligatoriedad de realizar la apertura o conversión a una cuenta maestra tendrá el término perentorio de hasta ocho (8) días hábiles para hacer el trámite y entregar la evidencia documental al supervisor del contrato so pena de las actuaciones administrativas a las que haya lugar. PARÁGRAFO CUARTO. En caso de ser requerida la cuenta maestra, los pagos deberán ser adelantadas únicamente por transferencia bancaria. 17. Mantener durante la ejecución del contrato actuaciones y/o acciones integras, honestas y transparentes necesarias en el ámbito de lo público. De esta manera cuando la supervisión advierta hechos o indicios constitutivos de corrupción del contratista dentro del plazo de ejecución del contrato, podrá iniciar los Procesos Administrativos Sancionatorios contractuales, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias, fiscales o penales a que hubiere lugar. **Obligaciones específicas del contratista durante la etapa de cierre:**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	1. Entregar el informe final de la etapa de cierre según lo estipulado en la Guía Operativa de Centros de Apoyo a la Inclusión vigente. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE LOS ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL (AAVN)** 1. Suministrar a la Regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el CONTRATISTA recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes. 2. Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, y suministro de la alimentación a las niñas, niños y adolescentes beneficiarios para el servicio de atención, de conformidad con las directrices, documentos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. 3. Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación. 4. Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes. 5. Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de estos, para evitar su deterioro. 6. Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega (si aplica). 7. Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN, en caso de que aplique. 8. Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. 9. Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. 10. Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF (si aplica). 11. Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional. 12. Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las

PÚBLICA

	acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría. 13. Al finalizar el contrato, el contratista deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF. **OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN** **Para el Eje de Gestión de Calidad:** 1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. 2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales operativos, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios contratados. 3. Entregar los resultados de la percepción del usuario frente a la prestación del servicio misional. 4. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación del servicio. 5. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual. 6. Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual cuentan con certificaciones iniciales de calibración y verificaciones intermedias. 7. Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados. **Para el Eje de Seguridad de la Información** 1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información, enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente durante la ejecución del contrato. 2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato convenio. 3. Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato. 4. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del objeto establecido. 5. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este. **Para el Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo** 1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, o a la norma que adicione, modifique o sustituya, y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato y la normatividad vigente. 2. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato.

PÚBLICA

	3. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 4. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato los elementos de protección personal y ropa de trabajo requerida para la realización de sus actividades. 5. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato. 6. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. **Para el Eje de Gestión Ambiental** 1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la Política Ambiental de la Entidad. 2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. 3. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. 4. Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente. 5. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. 6. Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.
11. Comité técnico	Conforme a lo establecido en la Guía Operativa vigente de Centros de Apoyo a la Inclusión, se deberá tener en cuenta lo relacionado en el numeral **5.1 Comité Técnico Operativo** respecto a conformación, sesiones y funciones de este.
12. Plazo de Ejecución:	De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato está definido en el **Anexo 1 - Cobertura y presupuesto por Regional**, y deberá ser contado a partir del 30 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de julio de 2026.
13. Lugar de Ejecución:	En la ciudad y/o el municipio relacionado en el **Anexo 1 - Cobertura y presupuesto por Regional**. Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad relacionada en el **Anexo 1 - Cobertura y presupuesto por Regional**.
14. Valor estimado del contrato / convenio:	A efectos de estimar el valor destinado para la presente contratación, la Dirección de Abastecimiento del ICBF adelantó un estudio de costos, a través del cual se definió que el valor del contrato corresponde a la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTOCUATRO PESOS M/CTE ($535.626.104),** valor que incluye toda clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. El valor del contrato se encuentra discriminado de la siguiente manera: El valor total del contrato de aporte es de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTOCUATRO PESOS M/CTE ($535.626.104)** distribuidos de la siguiente manera: 1. La suma de **QUINIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($507.221.689)**, como aporte del ICBF. Compuesto de la siguiente manera: Dirección de Infancia: **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($365.671.450).**

PÚBLICA

	Dirección de Adolescencia: La suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($141.550.239).** 2. La suma de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($28.404.415)**, como aporte de Contrapartida Mínima del 5,6% por parte de la EAS. Los recursos de las Vigencias 2025 y 2026 se encuentran respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. **174225** del 09/12/2025 y Certificado de Vigencias Futuras No.**17** del rubro **C-4602-1500-9-704080** de la Dirección de Infancia y Adolescencia del 26 de Diciembre de 2025, expedida por el Grupo Financiero de la Regional Valle del Cauca. Valores definidos con base en el valor establecido como Costo Cupo Mes por parte de la Sede de la Dirección General. Los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro debido al contrato de aporte se usarán únicamente para el cumplimiento del objeto de este. El ICBF también realizará un aporte en especie para la atención de los participantes, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional (AANV) suministrado en los términos indicados en el contrato. Se adjunta anexo de Estudio de Sector y Estudio de Costos.
15. Fuente de los recursos:	El valor del aporte del ICBF al contrato se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.
16. Forma de pago o desembolso:	Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. No obstante, se debe aclarar que las pólizas (garantías contractuales), hacen parte de los costos que el operador asume y ofrece en su aporte para garantizar la adecuada ejecución de los contratos, por lo anterior, este costo no está asociado a la prestación del servicio, es decir, no se incluye dentro de los gastos operativos de la oferta de atención y por lo mismo se considera que no es pertinente incluirlo dentro del estudio de costos. Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: **PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR**. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: **#$PCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR#$.** Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma Olimpia del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto. Los aportes se realizarán en mensualidades/períodos vencidos y previa aprobación del supervisor del contrato, contra servicio efectivamente prestado y previa presentación de los soportes por parte del CONTRATISTA, como se registra en la siguiente tabla:

PÚBLICA

Cantidad desembolso por etapa	Etapa	Periodo	Descripción
1 a 2	Alistamiento	15 días*****	Este valor corresponde hasta el 100% de la etapa de alistamiento
1 a 7	Atención	Mensual Vencido******	Costo fijo y costo variable conforme a los participantes atendidos en el periodo
1	Atención/Cierre	15 días***	Este valor corresponde hasta el 100% de la etapa de cierre

*****En el caso que la Etapa de Alistamiento se cumpla antes o después de los 15 días establecidos en la Guía Operativa se reconocerá hasta el costo total (15 días) de esta etapa de alistamiento como PAGO ÚNICO.

*En el caso que la Etapa de Alistamiento se extienda hasta 15 días más, NO SE RECONOCERÁ PAGO, por ningún concepto asociado a este contrato de aporte.

**En el caso que la Etapa de Atención inicie antes del día 15 (que corresponde en el tiempo a la Etapa de Alistamiento), es importante aclarar que NO SE RECONOCERÁ PAGO (por la diferencia de días), por ningún concepto asociado a este contrato de aporte.

*** En esta etapa NO SE RECONOCERÁ PAGO adicional ya que el CCM de esta etapa contempla los recursos para las acciones de Atención y Cierre.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados en la atención en punto fijo, y de encontrarse que no se utilizó la totalidad de los cupos, reconocerá: (i) en el primer mes el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos no utilizados (considérese primer mes cualquier mes de ejecución del contrato cuando se presentan inejecuciones); (ii) a partir del segundo mes, el cincuenta por ciento (50%) del costo fijo de los cupos no utilizados. Si los cupos no ejecutados del segundo mes a liquidar son mayores a los cupos no ejecutados del mes anterior, se liquidará el número de cupos no ejecutados del mes anterior al 50% y la diferencia entre el mes anterior y el mes actual al 100% del valor del costo fijo; (iii) a partir del tercer mes, en caso de continuar las inejecuciones, el supervisor deberá realizar la reducción de los cupos no utilizados, en caso de no reducir los cupos no utilizados y a partir del tercer mes continuo de inejecución, no se reconocerá pago sobre los cupos no atendidos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Costo Fijo sobre el valor Costo Cupo Mes (CCM) conforme al estudio de costos en Inmueble ICBF es del **90.03%**

PARÁGRAFO TERCERO: El Costo Fijo sobre el valor Costo Cupo Mes (CCM) conforme al estudio de costos en Inmueble del operador es del **90.48%.**

PARÁGRAFO CUARTO: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO QUINTO: Los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro debido al Contrato, se usarán únicamente para el cumplimiento del objeto de este.

PARÁGRAFO SÉXTO: Los costos correspondientes al talento humano, complemento alimentario y nutricional, dotación, materiales e insumos, material de identificación, transporte,

PÚBLICA

	póliza y otros gastos operativos, han sido fijados de acuerdo con el estudio de costos remitido por la Dirección de Abastecimiento. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** El certificado de coberturas que refleje el número de participantes que hayan sido atendidos hasta la fecha de corte, debe guardar unicidad entre la información reportada mensualmente en el sistema de información Cuéntame del ICBF. **El ICBF desembolsará su aporte de la siguiente forma:** A. Pago único etapa de alistamiento: Por una sola vez durante la ejecución del contrato, El ICBF reconocerá al CONTRATISTA el valor de la etapa de alistamiento por 15 días. El valor de la etapa de alistamiento por niña, niño o adolescente priorizado equivale a VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE $27.868.890, previa entrega de los productos requeridos para esta etapa y aprobación por parte del supervisor del contrato. B. Etapa Atención: Operación - Desarrollo de procesos de atención: El ICBF reconocerá y desembolsará al CONTRATISTA, en mensualidades vencidas, el valor cupo mensual para la operación del servicio a desarrollar, por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE $443.547.989, correspondiente a los cupos de atención y tiempo de ejecución programados para este contrato; previa entrega de los productos requeridos para esta etapa, con los soportes detallados de ejecución por rubro y aprobación por parte del supervisor del contrato. C. Etapa de Atención/Cierre: El ICBF reconocerá y desembolsará al operador por una (1) vez, el valor cupo de las actividades de atención/cierre TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE $35.804.810. Este valor se desembolsará por cada niña, niño y adolescente atendido efectivamente en dicha actividad, para lo cual EL CONTRATISTA, además de los requisitos para la emisión del Certificado de Cumplimiento, deberá entregar al ICBF los soportes de listados de los participantes a dichas actividades, registros fotográficos y los informes establecidos en dicha etapa para la aprobación por parte del supervisor del contrato. Periodos de corte en la Operación: Los periodos de corte serán mes calendario (día 1 de cada mes hasta día 30 de cada mes), liquidando los días hábiles atendidos en ese mes o el número de encuentros establecidos en el mes (según aplique). En el caso de meses de operación parcial, se pagará por niña, niño o adolescente asistente en ese periodo de mes. Los pagos se realizarán previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Guía Operativa vigente y demás actos administrativos relacionados, dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la factura, certificación bancaria correspondiente (cuenta de ahorros / cuenta maestra) y la certificación de cumplimiento aprobada por el supervisor del contrato. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En caso de existir rendimientos financieros sobre los fondos aportados por EL ICBF y saldos no ejecutados, si los hubiere, deben ser reintegrados conforme al procedimiento establecido por la entidad.

PÚBLICA

	Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.		
17. Interventoría / Supervisión:	**Interventoría:** SI: ☐ NO: **X**	**Razón social del interventor:**	No aplica
		NIT o identificación del interventor:	No aplica
		Representante legal del interventor:	No aplica
		Identificación del representante legal del interventor:	No aplica
		No. de contrato de interventoría:	No aplica
		Nombre del supervisor de la interventoría:	No aplica
		Cargo del supervisor de la interventoría:	No aplica
		Correo electrónico del supervisor de la interventoría:	No aplica
		Justificación de contar con interventoría:	No aplica
	Supervisión: SI: **X** NO: ☐	**Nombre del supervisor:**	**CARLOS ARTURO BONILLA**
		Identificación del supervisor:	**94377024**
		Cargo del supervisor:	**Profesional Universitario**
		Dependencia del supervisor:	**Suroriental**
		Correo electrónico del supervisor:	**Carlos.BonillaV@icbf.gov.co**
18. Funciones del interventor / supervisor:	1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Guía de Supervisión de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia. 2. Ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato/convenio, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y las obligaciones que lo integran, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato/convenio en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad y oportunidad en los planes, proyectos, acciones, actividades a desarrollar y horarios, este último, en los casos que aplique. 3. Recibir a satisfacción las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato/convenio y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 5. Efectuar los requerimientos que sea del caso cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 6. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta posibles incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el ICBF, en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas.		

PÚBLICA

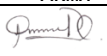
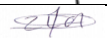
	7. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 8. Autorizar los pagos o desembolsos, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación del cumplimiento de los requisitos definidos para tal fin. 9. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. 10. Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites ante el respectivo garante, cuando aplique. 11. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 12. Velar porque la garantías cuando apliquen se mantengan vigentes e incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar. 13. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato/convenio, en los casos en los que la misma se imponga. 14. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP ll, de la página de Colombia Compra Eficiente. 15. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por el ICBF. 16. Las demás que se establezcan en el Manual de Contratación, la guía de supervisión y el contrato de interventoría para el caso de interventores. **Parágrafo:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. **En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Dirección de Contratación o a la Coordinación Jurídica, o a la dependencia responsable de actualizar la información en SECOP II**.
19. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo:	En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Único 1082 de 2015, se anexa el estudio y estimación de riesgos acorde con el objeto del contrato, su cuantía y la forma de pago establecida. **ADJUNTO ANEXO MATRIZ DE RIESGOS**
20. Análisis que sustenta la exigencia de garantías:	De conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Libro 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 – Garantías, del Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir en favor del ICBF la (s) garantía (s) que cubran los siguientes amparos: **1. CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato

PÚBLICA

	4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior a 200 SMMLV (se diligencia teniendo en cuenta el Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá determinarse conforma a la siguiente tabla el valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015: **SMLV** / **CUANTÍA** Doscientos (200) SMMLV — Contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. Trescientos (300) SMMLV — Contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. Cuatrocientos (400) SMMLV — Contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. Quinientos (500) SMMLV — Contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El monto de las garantías deberá ser restablecido por EL CONTRATISTA, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de EL ICBF. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada. Con todo, el contratista autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que EL ICBF tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO:** El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades legales con los riesgos asegurados
21. Viabilidad del Comité de Contratación:	En sesión de fecha 26 de Diciembre de 2025, del acta # 54 del Comité de Contratación de Sede de la Dirección Regional Valle del Cauca se emitió concepto favorable para adelantar la contratación que aquí se relaciona. **El ordenador del gasto se apartó de la recomendación del comité de contratación:** NO: ___ SI: _X__ **Justificación para apartarse de la recomendación del comité de contratación:** En caso de que la ordenación del gasto se aparte de la recomendación del comité de contratación, se deberán indicar las razones que justifican esta decisión. En caso de no apartarse, diligenciar N/A.
22. Anexos:	- Memorando de Orientaciones Radicado No. 20251720000017645 3 del 24 de Diciembre de 2025 - Anexo 1 - Cobertura y presupuesto por Regional. - Anexo 3.1 Tabla matriz estimación de riesgos

PÚBLICA

Cargo	Nombre	Firma
Coordinadora Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición.	DIANA CAROLINA GIL BETANCOURT	

	NOMBRE - CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	DIANA CAROLINA ERAZO TOBON – Contratista Grupo Interno de Prevención		29/12/2025
Revisó	DIANA CAROLINA GIL BETANCOURT - Coordinadora Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición.		29/12/2025
Control legal	JENIFER LOZANO AGUDELO – Contratista Grupo Interno de Prevención		29/12/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

PÚBLICA